



GAD Municipal de Salinas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SALINAS

GACETA OFICIAL

Administración Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, Noviembre 2023 No. 132

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Ciudadela Italiana

I N D I C E

RESOLUCIÓN No. 08-11-2023-142	1-2	RESOLUCIÓN No. 24-11-2023-163	47-49
RESOLUCIÓN No. 08-11-2023-143	3-5	RESOLUCIÓN No. 30-11-2023-164	49-50
RESOLUCIÓN No. 08-11-2023-144	5-7	RESOLUCIÓN No. 30-11-2023-165	50-50
RESOLUCIÓN No. 08-11-2023-145	7-10	RESOLUCIÓN No. 30-11-2023-166	50-51
RESOLUCIÓN No. 08-11-2023-146	10-14	RESOLUCIÓN No. 30-11-2023-167	51-53
RESOLUCIÓN No. 08-11-2023-147	14-16	RESOLUCIÓN No. 30-11-2023-168	53-57
RESOLUCIÓN No. 16-11-2023-148	16-18	RESOLUCIÓN No. 30-11-2023-169	57-59
RESOLUCIÓN No. 16-11-2023-149	18-20	RESOLUCIÓN No. 30-11-2023-170	59-63
RESOLUCIÓN No. 16-11-2023-150	20-23		
RESOLUCIÓN No. 16-11-2023-151	23-28		
RESOLUCIÓN No. 16-11-2023-152	28-29		
RESOLUCIÓN No. 16-11-2023-153	30-31		
RESOLUCIÓN No. 20-11-2023-154	31-33		
RESOLUCIÓN No. 24-11-2023-155	33-35		
RESOLUCIÓN No. 24-11-2023-156	35-37		
RESOLUCIÓN No. 24-11-2023-157	37-38		
RESOLUCIÓN No. 24-11-2023-158	38-40		
RESOLUCIÓN No. 24-11-2023-159	40-42		
RESOLUCIÓN No. 24-11-2023-160	42-44		
RESOLUCIÓN No. 24-11-2023-161	44-46		
RESOLUCIÓN No. 24-11-2023-162	46-47		



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal de Salinas

DENNIS
CÓRDOVA

Alcalde





RESOLUCIÓN No. 08-11-2023-142

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
MIÉRCOLES 08 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Notarial en su Art. 18, numeral 10, dispone lo siguiente: "Art. 18(Reformado por el num. 1 de la Disposición Reformatoria Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos, R.O. 506-S, 22-V-2015; y, por el num. 11 del Art. Único de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: .../... 10.- (Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 64-S, 8-XI-1996; y, reformado por el num. 2 del Art. Único de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Receptar la declaración juramentada del titular del dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido o subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.- En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación."

QUE, el Código Civil en su art. 851, establece las causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: "Son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: 1a. El fallecimiento de todos los beneficiarios, si el constituyente es célibe; 2a. La terminación del estado de matrimonio, siempre que hubieren fallecido los beneficiarios; 3a. El acuerdo entre los cónyuges si no existiere algún hijo o nieto de uno de ellos o de ambos, que tuviere derecho a ser beneficiario; y, 4a. (Reformado por el num. 16 de la Disposición Reformatoria Quinta del Código s/n, R.O. 506-S, 22-V-2015). La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaría, previa solicitud del instituyente. El juez calificará la conveniencia en interés común de los beneficiarios".

QUE, los cónyuges **EDDIE RODRIGO MIRANDA VALLEJO Y PERLA MARÍA LEDESMA BLACIO**, mediante Oficio No. 050-NSS-2023, suscrito por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, presentado el 23 de agosto de 2023, solicita la extinción del Patrimonio Familiar, constituido sobre el solar No. 12, de la manzana No. X-6, del sector San Raymundo, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, amparado en lo dispuesto en el numeral 10, del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento

del Registro Oficial 64 de fecha 8 de noviembre de 1996 y el artículo 851, numeral 4to. del Código Civil vigente.

QUE, el predio fue adquirido por el señor Eddie Rodrigo Miranda Vallejo, mediante compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, la misma que se encuentra protocolizada en la Notaría del Cantón Santa Elena, el 31 de diciembre de 2005, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas el 31 de diciembre de 2005.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficios No. GADMS-UCA-GLG-0524-2023-O y No. GADMS-UCA-GLG-0652-2023, del 21 de agosto y 12 de septiembre de 2023, respectivamente, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio No. GADMS-DPT-419-2023-APV, del 19 de septiembre de 2023, de la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2023-0231-M, del 21 de septiembre de 2023, de la Tesorería Municipal.

QUE, según Oficio No. GADMS-PS-0534-2023, de septiembre 26 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: "1. La Ilustre Municipalidad del cantón Salinas, adjudicó a favor del señor Eddie Rodrigo Miranda Vallejo, el solar municipal No. 12 de la manzana No. X-6 del sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con una superficie total de 250,00 m², protocolizada ante la Notaría Pública del cantón Santa Elena el 31 de diciembre del 2005 e inscrita en el Registrador de la propiedad del cantón Salinas el mismo día.- 2. En la cláusula sexta de la escritura antes citada, se constituye la prohibición de enajenar y patrimonio familiar sobre el bien inmueble, quedando registrado los gravámenes en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas.- 3. De la inspección técnica realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial en conjunto con la Unidad de Diseño y Topografía, se constató que sobre el solar No. 12 de la manzana No. X-6 del sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, existe cerramiento en U con estructura de hormigón armado y paredes de bloques; y en su interior no se levanta ninguna edificación.- 4. De la inspección técnica realizada por la Unidad de Catastro y Avalúos, se constató que sobre el solar No. 12 de la manzana No. X-6 del sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, existe cerramiento con tipología CERR-A con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso





no tiene, cubierta no tiene entre piso no tiene con un área de construcción de 60,00ml, porcentaje de construcción de 85,0%, porcentaje de conservación de 94,0%, la misma que registra un avalúo de edificación de USD\$ 1.917,60.- 5. En virtud de los numerales precedentes, se determina precedente levantar la prohibición de enajenar y patrimonio familiar que pesa sobre el solar No. 12 de la manzana No. X-6 del sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, de propiedad del señor Eddie Rodrigo Miranda Vallejo.”

QUE, según Oficio No. 150-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha noviembre 01 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: “1. De la inspección realizada se pudo constatar que en dicho predio existe cerramiento con tipología CERR-A, con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, con área de construcción de 60 ml., con un porcentaje de construcción de 85,0%, según informe de la Unidad de Avalúos y Catastros, el avalúo de edificación es de USD\$ 1.917,60.- 2. Bajo estos parámetros se sugiere al Pleno del Concejo Cantonal de Salinas, levantar la cláusula de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar que pesa sobre el solar No. 12 de la manzana No. X-6 del sector San Raymundo, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que consta a nombre de los cónyuges Eddie Rodrigo Miranda Vallejo y Perla María Ledesma Blacio, de conformidad a lo establecido en el Art. 851 numeral 4 del Código Civil en concordancia con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial.”

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. GADMS-PS-0534-2023, de septiembre 26 de 2023, de Procuraduría Síndica.

Artículo 2.- DISPONER que se levante la cláusula Prohibición de Enajenar que pesa sobre el solar No. 12, de la manzana No. X-6, del sector San Raymundo, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, solicitada por los cónyuges **Eddie Rodrigo Miranda Vallejo y Perla María Ledesma Blacio.**

Artículo 3.- AUTORIZAR a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar No. 12, de la manzana No. X-6, del sector San Raymundo, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a nombre de los cónyuges **Eddie Rodrigo Miranda Vallejo y Perla María Ledesma Blacio.**

Artículo 4.- OTORGAR la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar No. 12 de la manzana No. X-6 del sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, solicitada por los cónyuges **Eddie Rodrigo Miranda Vallejo y Perla María Ledesma Blacio**, de conformidad a lo establecido en el art. 851 numeral 4 del Código Civil en concordancia con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial, solicitado mediante Oficio No. 050-NSS-2023, suscrito por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente resolución a la Notaría Segunda del Cantón Salinas, a la peticionaria, a las direcciones y jefaturas departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 08 de noviembre de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 08 de noviembre de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No. 08-11-2023-143

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
MIÉRCOLES 08 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 445, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Venta de bienes inmuebles municipales a arrendatarios.- Cuando los arrendatarios de inmuebles municipales o metropolitanos hubieren cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en periodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta.- Para la adjudicación de locales en mercados metropolitanos o municipales, terminales terrestres o similares."

QUE, el artículo 1 de la Ordenanza que Reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de Hecho y Consolidados ubicados en el cantón Salinas, establece lo siguiente: "Art. 1.- **Ámbito de Aplicación.**- Los preceptos y normativas que contiene esta ordenanza serán aplicados para regular procedimientos, acciones y actos administrativos, así como la observación de los requisitos y condiciones que se deben cumplir en los procesos de legalización de terrenos ubicados en el Cantón Salinas."

QUE, el artículo 3 de la Ordenanza que Reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de Hecho y Consolidados ubicados en el cantón Salinas, establece lo siguiente: "Art. 3.- **Parámetros.**- Esta ordenanza rige para legalizar asentamientos humanos que tengan mínimo 5 años de estar posesionados en la jurisdicción cantonal de Salinas, para lo cual se emitirá el correspondiente informe socioeconómico por parte de la unidad respectiva.-Por excepción, se permitirá la legalización de terrenos que no cumplan con el tiempo mínimo establecido en el párrafo anterior, para lo cual las unidades encargadas emitirán los informes técnicos para análisis y aprobación del Concejo Cantonal".

QUE, el artículo 1 de la Ordenanza que Regula el Plan Social de Subasta, Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales Ubicados en la Zona Urbana y Rural del Cantón Salinas, señala lo siguiente: "Artículo 1.- **Ámbito de Aplicación.**- Los preceptos y normativas que contiene esta ordenanza serán aplicados para regular procedimientos, acciones y actos administrativos, así como la observación de los requisitos y condiciones que se deben cumplir en los procesos de legalización de terrenos ubicados en el Cantón Salinas."

QUE, el artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Plan Social de Subasta, Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales Ubicados en la Zona Urbana y Rural del Cantón Salinas, señala lo siguiente: "Artículo 5.- Para la venta de bienes inmuebles municipales o concederlos en arrendamiento, se debe obligatoriamente cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a su vez se debe observar lo preceptuado en el reglamento de bienes del sector público y del procedimiento señalado en el Reglamento de esta Ordenanza."

QUE, el artículo 12.1, inciso final, de la Ordenanza que Reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de Hecho y Consolidados ubicados en el cantón Salinas, prescribe: "(...) por ningún concepto se legalizará o se otorgará en compraventa más de un solar a una misma persona".

QUE, la Ordenanza reformativa de la ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas, establece lo siguiente: "Art. 2.- A continuación del artículo 3, agréguese el siguiente artículo: Art. 3-A.- **Calidad de arrendatario.**- Justifica la calidad de arrendatario, aquella persona que ha realizado el trámite administrativo correspondiente, con la suscripción del contrato

de arrendamiento. Excepcionalmente, para el caso establecido en el artículo 8-A, de esta ordenanza, la persona podrá justificar la calidad de arrendatario cuando: 1) Haya cumplido con la obligatoriedad de edificación a que hace referencia el art 445 del COOTAD; o, 2) Haya adquirido por cesión de derechos la posesión y el dominio de la construcción realizada sobre un solar municipal, otorgada ante notaria o notario público. En ambos casos, el peticionario deberá acreditar el pago del canon de arrendamiento correspondiente a los últimos 5 años, contados desde la fecha en que le fuere adjudicado el terreno municipal."; "Art. 5.- Sustitúyase el numeral 9 del artículo 8 por el siguiente: 9. En los casos de aprobación de solicitudes de arrendamiento, por parte del concejo municipal, la Unidad de Rentas remitirá el expediente a la Unidad de Legalización y Terrenos, para la elaboración del contrato de arrendamiento, que deberá ser derivado a la Alcaldía para su suscripción."

QUE, el señor **ALBERTO BIKLEY ORTEGA ASENCIO**, presenta comunicación con fecha 21 de julio de 2023, solicitando legalizar el solar No. 5, de la manzana No. 42, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, mediante Resolución No. 11-05-2019-160, de fecha 11 de mayo de 2019, el concejo resolvió aprobar la replanificación del Sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. 0154-GADMS-DPT-UTL-APV-VRT-2023, de fecha agosto 15 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial, conjuntamente con la Unidad de Terrenos y Legalización, informan que "con fecha 02 de agosto de 2023, se procedió a realizar el respectivo censo socio económico, en el solar No. 5, de la manzana No. 42, del sector San Raymundo II, donde se constató que el señor Alberto Bikley Ortega Asencio, se encuentra habitando la construcción junto a su familia, y está interesado en realizar la compraventa del terreno por el método de amortización(...)"; Oficio No. GADMS-UCA-GLG-0540-2023-O, de fecha agosto 23 de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúes informa que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia se constató que el solar No. 5, de la manzana No. 42, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, consta a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, con un área de terreno según sistema catastral de 104,62 m2, con código catastral No. 52-3-8-42-5-0, Oficio No. 0132-GADMS-UR-SV-2023, de fecha septiembre 04 de 2023, la Unidad de Rentas indica que se calcularon valores que deberán ser emitidos una vez aprobado el trámite respectivo; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-059-OF, de fecha septiembre 06 de 2023, la Tesorería Municipal verifica que en el predio en mención no se visualiza deuda alguna; Memorandum No. 169-DGRS-JLSC-2023 e Informe No. GADMS-DGRS-TLVP-169-2023, de fecha septiembre 14 de 2023, la Dirección de Gestión de Riesgos informa el nivel de riesgo MEDIO.; El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que no aparece inscripción alguna de dominio que acredite al señor **Alberto Bikley**





Ortega Asencio, como propietario de bien inmueble alguno en esta jurisdicción cantonal.

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0560-2023, de fecha septiembre 29 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: **"1. CONCEDER el arrendamiento del solar No. 5 de la manzana No. 42 del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, a nombre de Alberto Bikley Ortega Asencio con cédula de ciudadanía No. 090590355-5, en conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, art. 445.- "...a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta..."- 2. De acoger el Concejo Cantonal el informe jurídico, el expediente deberá remitirse al Departamento correspondiente con el fin de proceder a la elaboración del contrato de arrendamiento."**

QUE, según Oficio No. 151-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha noviembre 01 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: **1. Se sugiere dar en Arrendamiento el solar No. 5, de la manzana No. 42, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor ALBERTO BIKLEY ORTEGA ASENCIO, quien deberá cumplir con los requisitos estipulados en las cláusulas contractuales.- 2. Aprobado el arrendamiento a favor del señor ALBERTO BIKLEY ORTEGA ASENCIO, se deberá remitir el expediente al departamento correspondiente con el fin de proceder a la elaboración del contrato de arrendamiento."**

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. GADMS-PS-0560-2023, de fecha septiembre 29 de 2023, de Procuraduría Síndica.

Artículo 2.- OTORGAR en **ARRENDAMIENTO** el solar No. 5, de la manzana No. 42, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **ALBERTO BIKLEY ORTEGA ASENCIO**.

Artículo 3.- DISPONER al área de Rentas la emisión de los títulos de créditos respectivos de arrendamiento hasta por cinco años de forma retroactiva, de conformidad con la Ordenanza que reglamenta el procedimiento para acceder a

terrenos municipales mediante subasta, arriendo y venta, según la ordenanza del plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas, en su disposición general cuarta; y, a la Ordenanza reformativa de la ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.

Artículo 4.- DISPONER al área de Catastro y Avalúos, que en el solar No. 5, de la manzana No. 42, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **ALBERTO BIKLEY ORTEGA ASENCIO**, en virtud de lo expuesto en el acápite anterior sobre la ordenanza y su prohibición de otorgar en compraventa dos solares a una misma persona.

Artículo 5.- DISPONER a la Jefatura de Terrenos y Legalización, la elaboración del Contrato de Arriendo del solar No. 5, de la manzana No. 42, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **ALBERTO BIKLEY ORTEGA ASENCIO**, quien deberá cumplir con los requisitos estipulados en la cláusulas contractuales del contrato de arrendamiento.

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente resolución, a las áreas correspondientes para su conocimiento y gestión, así como al señor **ALBERTO BIKLEY ORTEGA ASENCIO**.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL





CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 08 de noviembre de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 08 de noviembre de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 08-11-2023-144

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
MIÉRCOLES 08 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiere textualmente lo siguiente: *"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificaran y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad. Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares. El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."*

QUE, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: *"Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se*

considera el Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla .../...

QUE, la **COMPAÑÍA SILOEINVEST S.A., representada legalmente por su Gerente General, la señora MARIANA DE JESÚS SOTOMAYOR CASTILLO,** mediante comunicación presentada el 22 de agosto de 2023, solicita la regularización de excedente del solar No. 11, 15, 17 y 13, de la manzana H, del sector Ciudadela Hipódromo Costal Azul, de la parroquia Vicente Rocafuerte, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. GADMS-DPT-472-2023-APV, de fecha septiembre 29 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Catastro y Avalúos, informan lo siguiente: *"Revisado el Sistema Catastral en actual vigencia se constató a SILOEINVEST S.A. como PROPIETARIO del solar # 11-13-15-17, de la manzana # H, del sector Ciudadela Hipódromo Costa Azul, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según escrituras es de 1.2000m² y el área de terreno según sistema catastral de 1.321,01m².../...Código Catastral 3-2-7-24-4-0.../...En sitio en solar # 11, 15, 17 y 13, posee el área de 1.321,01m²., mayor al área que indica la escritura 1.200,00 m².; originándose un excedente de 121,01 m²., que se produce por la línea de fábrica y no afecta la trama urbana, el excedente supera el 2% del error técnico aceptable de medición (ETAM).- De conformidad a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM), se considera que es procedente atender la petición mencionada, y se autoriza a elaborar la lámina LV-026/2023 SALINAS, donde se indican los linderos y mensuras del excedente del solar # 11, 15, 17 y 13, de la manzana # H, del sector Ciudadela Hipódromo Costa Azul, de esta cabecera cantonal...";* Oficio No. 0175-GADMS-UR-SV-2023, de fecha octubre 02 de 2023, la Unidad de Rentas informa que se calcularon valores que deberán ser emitidos una vez aprobado el trámite respectivo; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-081-O, de fecha octubre 03 de 2023, la Tesorería Municipal indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales, SIREM, se verifica que el predio en mención si presenta valores cancelados por impuestos prediales y otros.

QUE, según Oficio No. GADMS-PS-0587-2023, de octubre 06 de 2023, la Procuraduría Síndica, concluye con lo siguiente: *"1. Poner a conocimiento del Concejo Cantonal de Salinas, para su respectivo análisis y aprobación de la lámina LV-026/2023 SALINAS donde se detallan los linderos,*



*mensuras y área del excedente, del solar No. 11-13-15-17 de la manzana signada letra H del sector ciudadela Hipódromo Costa Azul del cantón Salinas, para cuyo efecto el plano y la resolución de concejo y protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal.- 2. Aprobar la compraventa de excedente del solar No. 11-13-15-17, de la manzana signada letra H del sector ciudadela Hipódromo Costa Azul del cantón Salinas, a favor de la **compañía SILOEINVEST S.A representada legalmente por la señora Mariana de Jesús Sotomayor Castillo en su calidad de Gerente General, dejando a consideración si dicha venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.***

QUE, mediante Oficio No. 152-GADMS-CM-CAPU-2023, de noviembre 01 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: **1.** Se pudo constar que solares No. 11, 15, 17 y 13 de la manzana No. H, del sector Ciudadela Hipódromo Costa Azul, del cantón Salinas, posee el área de 1.321,01m^{2.}, mayor al área que indica la escritura 1.200,00 m^{2.}; originándose un excedente de 121,01 m^{2.}, que se produce por la línea de fábrica y no afecta la trama urbana, el excedente supera el 2% del error técnico aceptable de medición (ETAM).- **2.** Por lo expuesto se sugiere aprobar la lámina **LV-026/2023 SALINAS**, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde se detallan los linderos, mensuras y áreas del excedente de los solares No. 11, 15, 17 y 13, de la manzana No. H, del sector Ciudadela Hipódromo Costa Azul, del cantón Salinas.- **3.** El Plano y la Resolución de Concejo, se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el artículo 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **4.** Aprobar la compraventa de excedente de los solares No. 11, 15, 17 y 13, de la manzana No. H, del sector Ciudadela Hipódromo Costa Azul, del cantón Salinas, a favor de la **compañía SILOEINVEST S.A representada legalmente por la señora Mariana de Jesús Sotomayor Castillo en su calidad de Gerente General, dejando a consideración de los contribuyentes si dicha venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.**

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. GADMS-PS-0587-2023, de

octubre 06 de 2023, de Procuraduría Síndica.

Artículo 2.- APROBAR la Lámina **LV-026/2023 SALINAS**, indicando la compraventa de excedente del solar No. 11, 15, 17 y 13, de la manzana No. H, del sector Ciudadela Hipódromo Costa Azul, del cantón Salinas, según así lo refiere la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

EXCEDENTE

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR No. 11, 15, 17 y 13, MANZANA H

NORTE:	Solar 3	con	2,76 m.
SUR:	Solar 8	con	2,76 m.
ESTE:	Calle pública	con	43,97 m.
OESTE:	Solares 11, 15, 17 y 13	con	43,98 m.
AREA:	121,01 m ²		

Artículo 3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, el hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.

Artículo 4.- DISPONER que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, y a los jefes departamentales respectivos.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL





CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 08 de noviembre de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 08 de noviembre de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 08-11-2023-145

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
MIÉRCOLES 08 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Notarial en su Art. 18, numeral 10, dispone lo siguiente: "Art. 18(Reformado por el num. 1 de la Disposición Reformatoria Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos, R.O. 506-S, 22-V-2015; y, por el num. 11 del Art. Único de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: .../... 10.- (Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 64-S, 8-XI-1996: y, reformado por el num. 2 del Art. Único de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Receptar la declaración juramentada del titular del dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido o subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.- En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación."

QUE, el Código Civil en su art. 851, establece las causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: "Son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: 1a. El fallecimiento de todos los beneficiarios, si el constituyente es célibe; 2a. La terminación del estado de matrimonio, siempre que hubieren fallecido los beneficiarios; 3a. El acuerdo entre los cónyuges si no existiere algún hijo o nieto de uno de ellos o de ambos, que tuviere derecho a ser beneficiario; y, 4a. (Reformado por el num. 16 de la Disposición Reformatoria Quinta del Código s/n, R.O. 506-S, 22-V-2015). La subrogación por

otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaría, previa solicitud del instituyente. El juez calificará la conveniencia en interés común de los beneficiarios".

QUE, el artículo 13 de la Ordenanza que reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas, expedida el 5 de julio de 2016 y reformada el 21 de diciembre del 2021, señala lo siguiente: "**Patrimonio Familiar.-** Pesarán sobre todos los terrenos vendidos, el gravamen de patrimonio familiar para precautelar los intereses familiares del comprador y su familia.- El Patrimonio Familiar que recae sobre el terreno vendido tendrá vigencia hasta que el contribuyente haya cancelado la totalidad de la deuda por concepto de terreno, a partir de ese momento se podrá levantar el mismo. Esta cláusula deberá constar en la minuta que otorgue el GAD Municipal del Cantón Salinas, con excepción de los casos de adquisición de terreno con préstamos otorgados por entidades de crédito público y privado."

QUE, el artículo 14 de la Ordenanza que reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas, expedida el 5 de julio de 2016 y reformada el 21 de diciembre del 2021, establece lo siguiente: "**Prohibición de enajenar.-** Las personas que legalicen sus terrenos amparados en la presente ordenanza, quedarán prohibidos de enajenar el bien inmueble hasta que el contribuyente cancele la totalidad de la deuda por la compra del terreno, debiendo constar una cláusula en este sentido en la minuta que otorgue el GAD Municipal del Cantón Salinas, con excepción de los casos de préstamos otorgados por entidades de crédito público y privado."

QUE, la señora **BERTHA INÉS ANDRADE RUÍZ**, en su calidad de **Apoderada Especial de los Herederos del señor Nelson Rubén Gualco Vilcacundo**, mediante Oficio No. 046-NSS-2022, presentado en la Secretaría General el 28 de julio de 2022, suscrito por la Ab. Teresa Janet De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, solicita declarar extinguido el PATRIMONIO FAMILIAR constituido sobre el solar No. 9, de la manzana No. 27 del sector Vinicio Yagual II, de esta jurisdicción cantonal, amparado en lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial 64 de fecha 8 de noviembre de 1996, y por haberse cumplido con los requisitos determinados en el numeral cuarto del artículo 851 del Código Civil vigente. Mediante comunicación presentada el 22 de septiembre de 2022,



solicita levantar la cláusula SÉPTIMA DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, que consta en las escrituras sobre el predio mencionado.

QUE, el predio fue adquirido por el señor Nelson Rubén Gualco Vilcacundo, mediante compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, la misma que se encuentra protocolizada en la Notaría del cantón La Libertad, el 13 de julio de 2009, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas el 24 de julio de 2009.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. GADMS-UCA-PBT-0890-2022-O, de fecha agosto 2 de 2022, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio No. GADMS-DPT-0964-2022, de fecha agosto 15 de 2022, de la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2022-0-0459-M, de fecha agosto 25 de 2022; Oficio No. GADMS-UCA-PBT-1159-2022-O, de fecha octubre 24 de 2022 de la Unidad de Catastro y Avalúos.

QUE, según Oficio No. GADMS-PS-0807-2022, con fecha noviembre 22 de 2022, la Procuraduría Síndica, de aquel entonces, emitió el siguiente criterio: **"1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 9(9) de la manzana No. 66(27) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, consta como propiedad de los herederos del señor Nelson Rubén Gualco Vilcacundo, además registra un avalúos de edificación de USD\$ 7.788,31.- 2. De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que el solar No. 9(9) de la manzana No. 66(27) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, existe una edificación con estructura de hormigón armado, con un área de construcción de 42,18m².- Además tiene un área de 98,00 m², menor al área que registra la escritura pública, originándose una diferencia de área de 7,00 m², que se produce por la nueva línea de fábrica de la manzana.- 3. De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar No. 9(9) de la**

manzana No. 66(27) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, de acuerdo al art. 11 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas.- 4. Posterior aquello y una vez cumplido con la regularización de la diferencia de área, y debido al hecho de existir construcción, se evidencia que los herederos del señor Nelson Rubén Gualco Vilcacundo, han cumplido con la condición establecida en la cláusula séptima de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgada al efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar declarado sobre el solar No. 9(9) de la manzana No. 66(27) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 5. En cuanto a la aceptación y extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el solar No. 9(9) de la manzana No. 66(27) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas de propiedad de los herederos del señor Nelson Rubén Gualco Vilcacundo, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas aceptar dicha extinción en razón de existir petición de la Ab. Teresa Janet De la Cruz Figuera, Notaria Segunda del cantón Salinas de conformidad con el art. 851 numeral 4to del Código Civil, en concordancia con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial."

QUE, según Oficio No. GADMS-PS-0624-2023, con fecha octubre 16 de 2023, la Procuraduría Síndica, emitió el siguiente criterio: **"1. De la documentación expuesta, se desprende que los Herederos del señor Nelson Rubén Gualco Vilcacundo han dado cumplimiento al numeral 3 de las conclusiones del oficio No. GADMS-PS-0807-2022, de fecha noviembre 22 del 2022 emitido por la anterior Procuraduría Síndica.- 2. En virtud de aquello, me ratifico en los numerales 4 y 5 de las conclusiones emitidas en el oficio antes mencionado, por cuanto no han variado las circunstancias que dieron origen al mismo, a efectos de que se ponga a conocimiento del Concejo Cantonal de Salinas para su respectivo análisis y aprobación."**

QUE, según Oficio No. 153-GADMS-CM-CAPU-2023 de fecha noviembre 01 de



2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: *"1. De la inspección realizada se establece que los herederos del señor **Nelson Rubén Gualco Vilcacundo**, han dado cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima de la escritura de compraventa, al existir construcción de hormigón armado.- 2. Bajo estos parámetros se sugiere al Pleno del Concejo Cantonal de Salinas, levantar la cláusula de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar que pesa sobre el solar No. 9(9), de la manzana No. 66(27), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, de conformidad a lo establecido en el Art. 851 numeral 4 del Código Civil en concordancia con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial."*

QUE, mediante RESOLUCIÓN ETAM No. 077-GADMS-S-2022, de fecha 28 de noviembre de 2022, se aprueba a nombre de los Herederos del señor Nelson Rubén Gualco Vilcacundo y la cónyuge sobreviviente señora Bertha Inés Andreade Ruíz, la diferencia de área del solar No. 9(9), de la manzana No. 66(27), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, conforme consta en la lámina LR-035/2022 J.L.T., según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. GADMS-PS-0624-2023, con fecha octubre 16 de 2023, de Procuraduría Síndica, el mismo que se ratifica en las conclusiones del anterior Oficio No. GADMS-PS-0807-2022, de fecha noviembre 22 de 2022.

Artículo 2.- DISPONER que se levante la cláusula Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar No. 9(9), de la manzana No. 66(27), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo

del cantón Salinas, que consta a nombre del señor **Nelson Rubén Gualco Vilcacundo**.

Artículo 3.- AUTORIZAR a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar No. 9(9), de la manzana No. 66(27), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, que consta a nombre del señor **Nelson Rubén Gualco Vilcacundo**.

Artículo 4.- OTORGAR la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar No. 9(9), de la manzana No. 66(27), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que consta a nombre del señor **Nelson Rubén Gualco Vilcacundo**, de conformidad a lo establecido en el art. 851 numeral 4 del Código Civil, en concordancia con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial, solicitado mediante Oficio No. 046-NSS-2022, presentado en la Secretaría General el 28 de julio de 2022, suscrito por la Ab. Teresa Janet De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente resolución a la Notaria Segunda del Cantón Salinas., a las peticionarias, a las direcciones y jefaturas departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL





CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 08 de noviembre de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 08 de noviembre de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 08-11-2023-146

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
MIÉRCOLES 08 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: *"Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."*

QUE, el artículo 445, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *"Venta de bienes*

inmuebles municipales a arrendatarios.- Cuando los arrendatarios de inmuebles municipales o metropolitanos hubieren cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta.- Para la adjudicación de locales en mercados metropolitanos o municipales, terminales terrestres o similares."

QUE, el artículo 1 de la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del Cantón Salinas, señala lo siguiente: **"Ámbito de Aplicación.-** Los preceptos y normativas que contiene esta ordenanza, serán aplicados para regular los procedimientos, acciones y actos administrativos, así como la observación de los requisitos y condiciones, que se deben cumplir en los procesos de subasta, venta y arrendamiento de los solares municipales que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción Cantonal de Salinas."

QUE, el artículo 5 de la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del Cantón Salinas, señala lo siguiente: *"Para la venta de bienes inmuebles municipales o concederlos en arrendamiento, se debe obligatoriamente cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a su vez se debe observar lo preceptuado en el reglamento de bienes del sector público y del procedimiento señalado en el Reglamento de esta Ordenanza."*

QUE, el artículo 1 de la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas, determina lo siguiente: **"Ámbito de Aplicación.-** Los preceptos y normativas que contiene esta ordenanza serán aplicados para regular procedimientos, acciones y actos administrativos, así como la observación de los requisitos y condiciones que se deben cumplir en los procesos de legalización de terrenos ubicados en el Cantón Salinas."

QUE, el artículo 3 de la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas, determina lo siguiente: **"Parámetros.-** Esta ordenanza rige para legalizar asentamientos humanos que tengan mínimo 5 años de estar posesionados en la jurisdicción cantonal de





Salinas, para lo cual se emitirá el correspondiente informe socioeconómico por parte de la unidad respectiva.- Por excepción, se permitirá la legalización de terrenos que no cumplan con el tiempo mínimo establecido en el párrafo anterior, para lo cual las unidades encargadas emitirán los informes técnicos para análisis y aprobación del Concejo Cantonal.”

QUE, el artículo 13 de la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas, establece lo siguiente: **“Patrimonio Familiar.-** Pesarán sobre todos los terrenos vendidos, el gravamen de patrimonio familiar para precautelar los intereses familiares del comprador y su familia.- El Patrimonio Familiar que recae sobre el terreno vendido tendrá vigencia hasta que el contribuyente haya cancelado la totalidad de la deuda por concepto de terreno, a partir de ese momento se podrá levantar el mismo.-Esta cláusula deberá constar en la minuta que otorgue el GAD Municipal del Cantón Salinas, con excepción de los casos de adquisición de terreno con préstamos otorgados por entidades de crédito público y privado.”

QUE, el artículo 14 de la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas, establece lo siguiente: **“Prohibición de enajenar.-** Las personas que legalicen sus terrenos amparados en la presente ordenanza, quedarán prohibidos de enajenar el bien inmueble hasta que el contribuyente cancele la totalidad de la deuda por la compra del terreno, debiendo constar una cláusula en este sentido en la minuta que otorgue el GAD Municipal del Cantón Salinas, con excepción de los casos de préstamos otorgados por entidades de crédito público y privado.”

QUE, el artículo 8, de la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del Cantón Salinas, establece que: **“Artículo 8°.-** Como garantía de fiel cumplimiento, se deberá incorporar en el texto del instrumento público (escritura pública), las respectivas cláusulas haciendo constar los gravámenes como: Patrimonio Familiar y Prohibición de Enajenar a satisfacción de la entidad municipal.”

QUE, la señora **FÉNIX MARGOT CHÁVEZ ZAMBRANO**, mediante solicitudes presentadas el 22 y 29 de mayo de 2023, informa ser posesionaria del solar No. 12(22), de la manzana No. 40(160-B), del sector **Arena y Sol**, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, habitando desde el año 1999, y, con la finalidad de llegar a una solución referente al litigio que actualmente existe, requiere legalizar el predio en mención.

QUE, mediante Providencia de fecha 26 de enero de 2016, a las 12h03, la autoridad judicial resuelve lo siguiente: **“...declarar el abandono de la presente causa y por tanto se ordena el archivo de la misma...”,** por lo tanto, a la presente fecha no existe proceso judicial interpuesto por **Fénix Margot Chávez Zambrano** pendiente de resolución.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. 0022-GADMS-UTL-VRT-2023, de fecha mayo 30 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial- Unidad de Terrenos y Legalización, informan lo siguiente: **“Mediante Oficio # 0158-GADMS-DPT-UTL-2023 de fecha 01 de abril de 2022, la Dirección de Planeamiento Territorial en conjunto con la Unidad de Terrenos y Legalización informó sobre el litigio que existía por el solar # 12(22), de la manzana # 40(160-B), del sector Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, entre la señora Fénix Margot Chávez Zambrano y los hermanos Andreina Melania y Andrés Mauricio Apolinario Matías.- Por lo antes expuesto, se recomienda que la nueva comunicación ingresada por la señora Fénix Margot Chávez Zambrano, sea adjuntada No 338, el cual reposa en la Secretaría General, considerando que existe pronunciamiento de Procuraduría Síndica.”;** Oficio No. GADMS-UCA-GLG-0085-2023-O, de fecha junio 6 de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos, informó que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia, se constató a APOLINARIO MATÍAS ANDRÉS MAURICIO, APOLINARIO MATÍAS ANDREINA MELANIA como CONTRIBUYENTES del solar # 12(22), de la manzana # 40(160-B), del sector **# 17(Paraíso)**, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 273,24 m², con código catastral No. 52-2-17-40-12-0.

QUE, mediante Oficio No. GADMS-PS-0165-2023, de fecha junio 27 de 2023, la Procuraduría Síndica, informa lo siguiente: **“CONCLUSIÓN.-** 1. Bien podría el Concejo Cantonal de Salinas dejar sin efecto la Resolución 18-07-2009-348, donde se aprueba la compraventa del solar municipal 22, manzana 160-B, sector **Arena y Sol** de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora KATTY MARISELA MATÍAS PANCHANA EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES ANDRÉS MAURICIO Y ANDREINA MELANIA APOLINARIO MATÍAS; y la Resolución 18-07-2009-349, donde se aprueba la minuta de compraventa al contado de la misma señora, respecto del mismo bien inmueble, en virtud que, quien demostró al menos un contrato de arrendamiento, y que a la actualidad habita en el predio desde el año 1999, es la señora Fénix Margot Chávez Zambrano.- 2. Cumplido aquello, el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de los hermanos





Andrés Mauricio Apolinario Matías y Andreina Melania Apolinario Matías, los mismos que constan como contribuyentes del solar municipal No. 12(22) de la manzana No. 40(160-B), del sector No. 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.- **3.** Respecto a los valores cancelados por la compraventa del solar No. 12(22) de la manzana No. 40(160-B), del sector No. 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, deberá procederse a la devolución del o los mismos por parte de la Dirección Financiera, a favor de Andrés Mauricio Apolinario Matías y Andreina Melania Apolinario Matías.- **4.** Una vez anulado del sistema catastral el nombre de los hermanos Andrés Mauricio Apolinario Matías y Andreina Melania Apolinario Matías y en virtud de no existir ningún impedimento legal respecto a procesos judiciales, por cuanto se ordenó su archivo en ambos, sugiero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas **OTORGAR EN ARRENDAMIENTO** el solar No. 12(22) de la manzana No. 40(160-B), del sector No. 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **Fénix Margot Chávez Zambrano**.- **5.** Finalmente, luego de realizar el contrato de arrendamiento, previa solicitud, se podría otorgar en **COMPRAVENTA** dicho solar a la misma señora **Fénix Margot Chávez Zambrano**, por cumplir los requisitos exigidos por la norma.”

QUE, según Oficio 24331-2014-00123-OFICIO-06698-2023, Causa N° 24331201400123, de fecha 2 de octubre del 2023, la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, informa lo siguiente: “Dentro del Juicio Amparo Posesorio No. 24331-2014-00123 que sigue en esta Unidad Judicial **CHÁVEZ ZAMBRANO FÉNIX MARGOT** contra **MATÍAS APOLINARIO KATTY MARISELA** y **OTROS**; mediante auto de fecha miércoles 20 de septiembre del 2023, las 19h05; se ha dispuesto oficiar a Usted lo siguiente: “se dispone el levantamiento y/o cancelación de la inscripción de la demanda ordenada en auto de fecha 20 de febrero del 2014, a las 09h23, constante a fojas 66 de los autos, para el cumplimiento de lo dispuesto oficiarse al Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas”

QUE, según Oficio # 329-RPCS-(E)-LN-2023, de fecha octubre 12 de 2023, el Registrador de la Propiedad con Funciones y Facultades Mercantiles del Cantón Salinas (e), informa que en esta fecha once de octubre de dos mil veintitrés, se inscribió en el registro de CANCELACIÓN DE DEMANDA, en los folios 10 a 4856 a 4863, anotado bajo el número (444) del Libro de CANCELACIONES y anotado bajo el número 1771 del Libro del REPERTORIO.

QUE, mediante Oficio No. 00696-PSM-2023, de fecha noviembre 8 de 2023, la Procuraduría Síndica, informa lo siguiente: “En la revisión del expediente se encuentra el solar número

veintidós de la manzana número ciento sesenta –B de la Parroquia José Luis Tamayo, Barrio Arena y Sol, del Cantón Salinas, presentada por la señora Chávez Zambrano Fénix Margot.- La Ab. Neira Alfonzo Carmen Lorena, Registrador de la Propiedad del Municipio de Salinas, informa que en esta fecha once de octubre de dos mil veintitrés, se inscribió en el registro de CANCELACIÓN DE DEMANDA, en los folios 10 a 4856 a 4863, anotado bajo el número (444) del Libro de CANCELACIONES y anotado bajo el número 1771 del Libro del REPERTORIO.- En la Constitución de la República del Ecuador, art. 264.- “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”.- Por consiguiente, realizó una reconsideración en el numeral 3; y, ratifico el criterio jurídico contenido en el Oficio No. GAMD-PS-0165-2023, de fecha 27 de junio el 2023, reordenado de la siguiente manera: “1. Bien podría el Concejo Cantonal de Salinas dejar sin efecto la Resolución 18-07-2009-348, donde se aprueba la compraventa del solar municipal 22, manzana 160-B, sector Arena y Sol de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora KATTY MARISELA MATÍAS PANCHANA EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES ANDRÉS MAURICIO Y ANDREINA MELANIA APOLINARIO MATÍAS; y la resolución 18-07-2009-349, donde se aprueba la minuta de compraventa al contado de la misma señora, respecto del mismo bien inmueble, en virtud que, quien demostró al menos un contrato de arrendamiento, y que a la actualidad habita en el predio desde el año 1999, es la señora Fénix Margot Chávez Zambrano.- 2. Cumpliendo aquello, el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de los hermanos Andrés Mauricio Apolinario Matías y Andreina Melania Apolinario Matías, los mismos que constan como contribuyentes del solar municipal No. 12(22) de la manzana No. 40(160-B), del sector No. 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.- 3. Respecto a los valores cancelados por la compraventa del solar No. 12(22) de la manzana No. 40(160-B), del sector No. 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, se dispone a la Dirección Financiera que realice el análisis referente si es posible la devolución parcial, total o no de los valores cancelados, dentro de sus atribuciones y competencias.- 4. Una vez anulado del sistema catastral el nombre de los hermanos Andrés Mauricio Apolinario Matías y Andreina Melania Apolinario Matías y en virtud de no existir ningún impedimento legal respecto a procesos judiciales, por cuanto se ordenó su archivo en ambos, sugiero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas **OTORGUE LA COMPRAVENTA** el solar No. 12(22) de la manzana No. 40(160-B), del sector No. 17(Paraíso), de la parroquia José Luis



Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora Fénix Margot Chávez Zambrano, en razón de la escritura de entrega de obra inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas en fecha 31 de diciembre del 2009.- 5.Finalmente, aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.- El presente informe ha sido emitido ceñido a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias correspondientes; y, se sustenta en los informes departamentales que obras en el expediente administrativo.”

QUE, según Oficio No. 0...-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha -..... de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: “1.
.....

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- AUTORIZAR a la Unidad de Catastro y Avalúos, dar de baja del sistema catastral, el nombre de los hermanos Andrés Mauricio Apolinario Matías y Andreina Melania Apolinario Matías, los mismos que constan como contribuyentes del solar municipal No. 12(22), de la manzana No. 40(160-B), del sector No. 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Financiera que realice el análisis referente si es posible la devoción parcial, total o no de los valores cancelados por la compraventa del solar No. 12(22), de la manzana No. 40(160-B), del sector No. 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, dentro de sus atribuciones y competencias, a favor de Andrés Mauricio Apolinario Matías y Andreina Melania Apolinario Matías.

Artículo 3.- APROBAR en **COMPRAVENTA** el solar No. 12(22) de la

manzana No. 40(160-B), del sector No. 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **FÉNIX MARGOT CHÁVEZ ZAMBRANO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y acogiéndose al plan de legalización.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

Artículo 5.- AUTORIZAR a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar No. 12(22) de la manzana No. 40(160-B), del sector No. 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **FÉNIX MARGOT CHÁVEZ ZAMBRANO**, incluyendo dentro de sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar; tal como lo indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados, ubicados en el Cantón Salinas. Esta cláusula deberá constar en la minuta que otorgue el GAD Municipal del cantón Salinas, siempre que la compraventa del terreno sea realizada mediante el sistema de amortización y hasta que, en tal caso, el contribuyente haya cancelado la totalidad de la deuda.

Artículo 6.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.





Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 08 de noviembre de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 08 de noviembre de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 08-11-2023-147

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
MIÉRCOLES 08 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: "Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."

QUE, el artículo 470, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina lo siguiente: "Fraccionamiento y reestructuración. (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21-1-2014; y, por el núm. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o

metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.- Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrá considerarse como parte perjudicada;

QUE, el artículo 472, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina lo siguiente: "Superficie mínima de los predios. Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos."

QUE, el artículo 63 de la Ordenanza para la Aprobación de las Normas Urbanísticas del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Salinas, establece lo siguiente: "**Lote mínimo y N° de pisos asociado a los PITS en suelo urbano.**- Para el centro urbano principal, las dimensiones mínimas de los lotes quedan asociados a los usos generales de acuerdo con la siguiente relación: En correlación con la lámina CU-US-5.3 del Catálogo de mapas y planos(...) Para las cabeceras parroquiales José Luis Tamayo y Anconito, las dimensiones mínimas de los lotes quedan asociados a los usos generales de acuerdo con la siguiente relación: En correlación con la lámina CU-UJ-5.3 del Catálogo de mapas y planos..."

QUE, el artículo 64 de la Ordenanza para la Aprobación de las Normas Urbanísticas del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Salinas, determina lo siguiente: "**Fraccionamiento por reestructuración.** Se entiende por lotes y edificaciones existentes todos aquellos que, a la entrada en vigor de este PUGS, cuenten con escritura pública, estén o no edificados, y/o demuestren de forma testimonial documentada una existencia anterior al PUGS.- Podrá sumarse, manteniendo el lote mínimo el que otorga, y mejorando no necesariamente hasta llegar al lote mínimo.- Los lotes existentes por debajo del lote mínimo no podrán fraccionarse o dividirse a excepción de aquellas fragmentaciones que, cumpliendo una parte del lote mínimo, la parte excedente pueda ser sumada a otro predio que cumpla con las especificaciones del "lote mínimo". Se debe promover que lotes menores a los lotes mínimos existentes, a efectos de realizar construcciones, puedan sumar mayor área de superficie.- Podrán reestructurarse siempre y cuando su superficie total entre los lotes no aumente o permanezca invariable y ninguna de las dimensiones de sus linderos sea inferior a la mínima estipulada en estas normas. Podrán ser objeto de agrupación parcelaria siempre y cuando respeten las determinaciones y trazados del planeamiento urbanístico."

QUE, el señor **BENNY WALID JUEZ MORAN**, mediante comunicación presentada el 13 de junio de 2023, solicita el fraccionamiento del solar No. 1(10), de la manzana No. 15(32), del sector No. 5(Los Matías), de ésta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. GADMS-DPT-145-2023-APV, de fecha julio 7 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial, conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía, informan lo siguiente: "Para los procesos de fraccionamiento, actualmente se encuentra en vigencia LA ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SALINAS (PUGS), Art. 64 y 63.- Lote mínimo y No de pisos asociado a los PITS en suelo urbano.- Para el centro urbano principal, las dimensiones mínimas de los lotes quedan asociados a los usos generales de acuerdo con la siguiente relación: En correlación con la lámina CU-US-5.3, del catálogo de



mapas y planos(...); Cabe indicar que existe Resolución de Concejo No 09-09-2021-A, de sesión ordinaria celebrada el jueves 9 de septiembre de 2021, donde se niega la petición del señor Benny Walid Juez Morán, en razón de que en inspección en sitio, se puede constatar que el solicitante no tiene legalizado el permiso de construcción por el referido solar (...); Oficio No. GADMS-UCA-GLG-0448-2023-O, de fecha agosto 2 de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos, indica que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia se constató a GÓMEZ MORA KARINA MICHELLE, JUEZ MORAN BENNY WALID como PROPIETARIOS del solar # 10, de la manzana # 32, del sector Los Matías, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 254,97m², con código catastral 3-1-5-15-1-0; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2023-091-O, de fecha octubre 17 de 2023, la Tesorería Municipal informa que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, el predio registra valores cancelados por concepto de impuestos prediales y otros; Oficio No. 0188-GADMS-UR-SV-2023, de fecha octubre 12 de 2023, la Unidad de Rentas indica que procedió a emitir título de crédito por la tasa de fraccionamiento de solar.

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0660-2023, de octubre 24 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: "1. Poner a conocimiento del Concejo Cantonal de Salinas, para su respectivo análisis y aprobación de la lámina **LF-004/2023 SALINAS** que contiene el fraccionamiento del solar No. 10 de la manzana No. 32 del sector Los Matías de la parroquia Carlos Espinoza Larrea del cantón Salinas, quedando en solar No. 10-A con un área de terreno de **128,60m²** y solar No. 10-B con un área de terreno de **126,37m²**, cuyos linderos y mensuras se detallan en dicha lámina.- 2. El Plano y la Resolución de Concejo, se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)."

QUE, según Oficio No. 140-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha noviembre 1 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: "1. Aprobar la lámina **LF-004/2023 SALINAS**, que contiene el fraccionamiento del solar No. 10, de la manzana No. 32, del sector Los Matías, de la parroquia Carlos Espinoza Larrea del cantón Salinas, quedando en solar No. 10-A, con un área de terreno de **128,60m²** y solar No. 10-B con un área de terreno de **126,37m²**, cuyos linderos y mensuras se detallan en dicha lámina.- 2. El Plano y la Resolución de Concejo, se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. GADMS-PS-0660-2023, de octubre 24 de 2023, de Procuraduría Síndica, acogiéndose a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como también al artículo 64 de

la Ordenanza para la Aprobación de las Normas Urbanísticas del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Salinas.

Artículo 2.- APROBAR el Plano **LF-004/2023 SALINAS**, que contiene el Fraccionamiento del solar No. 10, quedando en solar No. 10-A y solar No. 10-B, de la manzana No. 32, del sector Los Matías, de la parroquia Carlos Espinoza Larrea, del cantón Salinas, según así lo refiere la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 10-A, MZ. 32

NORTE:	Calle pública	con	10,20 m.
SUR:	Solar # 10-B	con	10,05 m.
ESTE:	Calle pública	con	12,73 m.
OESTE:	Solar # 9	con	12,68 m.
AREA:	128,60m ²		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 10-B, MZ. 32

NORTE:	Solar # 10-A	con	10,05 m.
SUR:	Solar # 20	con	9,90 m.
ESTE:	Calle pública	con	12,62 m.
OESTE:	Solar # 9	con	12,72 m.
AREA:	126,37m ²		

Artículo 3.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

Artículo 4.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario y a los jefes departamentales correspondientes.





Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 08 de noviembre de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 08 de noviembre de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 16-11-2023-148
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Notarial en su Art. 18, numeral 10, dispone lo siguiente: "Art. 18(Reformado por el num. 1 de la Disposición Reformatoria Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos, R.O. 506-S, 22-V-2015; y, por el num. 11 del Art. Único de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: .../... 10.- (Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 64-S, 8-XI-1996; y, reformado por el num. 2 del Art. Único de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- *Receptar la declaración juramentada del titular del dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido o subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.- En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación.*"

QUE, el Código Civil en su art. 851, establece las causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: "Son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: 1a. El fallecimiento de todos los beneficiarios, si el constituyente es célibe; 2a. La terminación del estado de matrimonio, siempre que hubieren fallecido los beneficiarios; 3a. El acuerdo entre los cónyuges si no existiere algún hijo o nieto de uno de ellos o de ambos, que tuviere derecho a ser beneficiario; y, 4a. (Reformado por el num. 16 de la Disposición Reformatoria Quinta del Código s/n, R.O. 506-S, 22-V-2015). La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaría, previa solicitud del instituyente. El juez calificará la conveniencia en interés común de los beneficiarios".

QUE, el artículo 13 de la Ordenanza que reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas, expedida el 5 de julio de 2016 y reformada el 21 de diciembre del 2021, señala lo siguiente: "**Patrimonio Familiar.-** Pesarán sobre todos los terrenos vendidos, el gravamen de patrimonio familiar para precautelar los intereses familiares del comprador y su familia.- El Patrimonio Familiar que recae sobre el terreno vendido tendrá vigencia hasta que el contribuyente haya cancelado la totalidad de la deuda por concepto de terreno, a partir de ese momento se podrá levantar el mismo. Esta cláusula deberá constar en la minuta que otorgue el GAD Municipal del Cantón Salinas, con excepción de los casos de adquisición de terreno con préstamos otorgados por entidades de crédito público y privado."

QUE, el artículo 14 de la Ordenanza que reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas, expedida el 5 de julio de 2016 y reformada el 21 de diciembre del 2021, establece lo siguiente: "**Prohibición de enajenar.-** Las personas que legalicen sus terrenos amparados en la presente ordenanza, quedarán prohibidos de enajenar el bien inmueble hasta que el contribuyente cancele la totalidad de la deuda por la compra del terreno, debiendo constar una cláusula en este sentido en la minuta que otorgue el GAD Municipal del Cantón Salinas, con excepción de los casos de préstamos otorgados por entidades de crédito público y privado."

QUE, el señor **GILBERTO MACARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, mediante Oficio





No. 046-NSS-2023, presentado el 27 de julio de 2023, suscrito por la Ab. Teresa Janet De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, solicita declarar extinguido el PATRIMONIO FAMILIAR constituido sobre el solar No. 14, de la manzana No. 81, del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, amparado en lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial 64 de fecha 8 de noviembre de 1996, y por haberse cumplido con los requisitos determinados en el numeral cuarto del artículo 851 del Código Civil vigente.

QUE, el predio fue adquirido por el señor Gilberto Macario González González, mediante compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, la misma que se encuentra protocolizada en la Notaría del cantón Salinas, el 6 de diciembre de 1976, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas, el 12 de enero de 1977.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. GADMS-UCA-GLG-0470-2023-O, de fecha agosto 7 de 2023, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio No. GADMS-DPT-449-2023, de fecha septiembre 26 de 2023, de la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2023-0242-M, de fecha septiembre 29 de 2023.

QUE, según Oficio No. GADMS-PS-0645-2023, con fecha octubre 19 de 2023, la Procuraduría Síndica, emitió el siguiente criterio: "1. La Ilustre Municipalidad del cantón Salinas, adjudicó a favor del señor Gilberto Macario González González, el solar municipal No. 14 de la manzana No. 81 de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, con una superficie total de 375,80 m², protocolizada ante la Notaría Pública del cantón Salinas, el 06 de diciembre de 1976 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas el 12 de enero de 1977.- 2. De la ficha registral No. 27047 otorgada por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas de fecha 11 de julio del 2023, se desprende que el solar materia de la presente petición consta como propiedad del señor Gilberto Macario González González.- Así mismo al expediente se

adjunta copia de la Resolución No. 15-09-2022-387, de fecha 15 de septiembre del 2022, donde consta excedente, fusión y fraccionamiento del solar # 2(14), de la manzana # 52(81) del sector Paraíso de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 3. En la cláusula octava de la escritura antes citada, se constituye patrimonio familiar sobre el bien inmueble, quedando registrado el gravamen en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas.- 4. De la inspección técnica realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial en conjunto con la Unidad de Diseño y Topografía, consta que en el solar No. 14 de la manzana No. 81 del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, existe una edificación de una planta con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de Eternit, con el área de construcción de 86,00 m² y la segunda edificación de una planta estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de ardex, con el área de construcción de 63,00 m².- 5. De conformidad con el art. 851 numeral 4to. del Código Civil en concordancia con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, aceptar la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre los solares # 14 y excedente y # 14 y excedente de la manzana # 81, del sector El Paraíso, con códigos catastrales # 52-2-17-52-16-0 y # 52-2-17-52-17-0 respectivamente, de propiedad del señor Gilberto Macario González González, por cuanto existe petición presentada por la Ab. Teresa Janet De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas."

QUE, según Oficio No. 167-GADMS-CM-CAPU-2023 de fecha noviembre 10 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: "1. De la inspección realizada se desprende que en el solar No. 14, de la manzana No. 81, del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, existe una edificación de una planta con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de Eternit, con el área de construcción de 86,00 m² y la segunda edificación de una planta estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de ardex, con el área de construcción de 63,00 m².- 2. De conformidad con el art. 851 numeral 4to. del



Código Civil en concordancia con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aceptar la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre los solares No. 16(14 y excedente) y No. 17(14 y excedente), de la manzana No. 81, del sector El Paraíso, con códigos catastrales No. 52-2-17-52-16-0 y No. 52-2-17-52-17-0 respectivamente, de propiedad del señor GILBERTO MACARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, por cuanto existe petición presentada por la Ab. Teresa Janet De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas.”

QUE, mediante RESOLUCIÓN No. 15-09-2022-387, de fecha 15 de septiembre de 2022, se aprueba el excedente, fusión y fraccionamiento del solar No. 2(14), de la manzana No. 52(81) del sector Paraíso de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre del señor GILBERTO MACARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. GADMS-PS-0645-2023, con fecha octubre 19 de 2023, de Procuraduría Síndica.

Artículo 2.- OTORGAR la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar de los solares No. 16(14 y excedente) y No. 17(14 y excedente), de la manzana No. 52(81), que consta a nombre del señor **Gilberto Macario González González**, de conformidad a lo establecido en el art. 851 numeral 4 del Código Civil, en concordancia con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial, solicitado mediante Oficio No. 046-NSS-2023, presentado el 27 de julio de 2023, suscrito por la Ab. Teresa Janet De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas.

Artículo 3.- COMUNICAR la presente resolución a la Notaria Segunda del Cantón Salinas, al peticionario, y a las jefaturas departamentales respectivas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 16 de noviembre de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 16-11-2023-149

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República en su art. 389 establece lo siguiente: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.”*

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.



QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: *“Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”*

QUE, en el artículo 54 literal o) y Disposición General Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal los siguientes: .../...o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres; Disposición Décimo Cuarta: “DÉCIMO CUARTA.- Por ningún motivo se autorizarán ni se regularizarán asentamientos humanos, en zonas de riesgo y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas. El incumplimiento de esta disposición será causal de remoción inmediata de la autoridad que ha concedido la autorización o que no ha tomado las medidas de prevención necesarias para evitar los asentamientos, sin perjuicio de las acciones penales que se lleguen a determinar. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, deberán expedir las ordenanzas que establezcan los parámetros y las zonas dentro de las cuales no se procederá con la autorización ni regularización de asentamientos humanos.”*

QUE, la señora **HELEN KARINA BAZURTO VERA**, mediante comunicación presentada el 28 de diciembre de 2022, solicita la legalización del solar No. 6, de la manzana No. 16, del sector Siria Bedoya, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta petición se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. GADMS-UCA-PBT-0058-2023-O, de fecha enero 16 de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos, indicó que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia se constató a Obando Erazo Gladys Guillermina como contribuyente del solar No. 6(6), de la manzana No. 65(16), del sector No. 6(Siria Bedoya), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 120,00m², con código catastral No. 52-3-6-65-6-0; Memorándum No. 070-DGRS-2023, e Informa No. GADMS-DGRS-070-2023, de fecha abril 5 de 2023, de la Dirección de Gestión de Riesgos, indicó el nivel de riesgo ALTO; Oficio No. 0128-GADMS-DPT-UTL-2023, de fecha abril 6 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Terrenos y Legalización, recomendaron lo siguiente: *“1.- Negar lo solicitado por la señora Helen Karina Bazurto Vera en lo que respecta la legalización del solar # 6, de la manzana # 65(16), del sector Siria Bedoya, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas recomienda que previo al criterio de Procuraduría Síndica, el Concejo Cantonal de Salinas, en virtud que dicho predio se encuentra en zona de riesgo ALTO por encontrarse todo el sector afectado por pozos de petróleo, afloramientos naturales, líneas de polietileno de alta densidad (polypipe) enterradas (memorándum e informe N° 070-DGRS-2023 de la Dirección de Gestión de Riesgos); y a su vez porque de acuerdo al Oficio # GADMS-UCA-PBT-0058-2023-O, consta como contribuyente Obando Erazo Gladys Guillermina.- 2.- Dar de baja el registro catastral # 52-3-6-65-6-0, que corresponde al solar # 6, de la manzana # 65(16), del sector Siria Bedoya, de la parroquia José Luis Tamayo, considerando que el predio se encuentra en zona de riesgo ALTO.”*; Memorando No.

GADMS-TMSR-2023-0-00164-M, de fecha abril 29 de 2023, la Tesorería Municipal indicó que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, el predio en mención registra deudas por impuestos prediales y otros.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0373-2023, de fecha agosto 21 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: *“1. Al amparo de lo que dispone el art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, considero que el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el nombre de la señora Gladys Guillermina Obando Erazo, así como el código catastral # 52-3-6-65-6-0 que corresponde al solar No. 6, de la manzana No. 16, del sector Siria Bedoya, Parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, por cuanto está considerado como riesgo ALTO en razón de encontrarse todo el sector afectado por pozos de petróleo, afloramientos naturales, líneas de polietileno de alta densidad (polypipe) enterradas.- 2. Posterior aquello deberá notificarse por parte de la Secretaría General a la Dirección Financiera, a fin de que se tome debida nota y se anulen los títulos de créditos que se encuentran generados por concepto de impuestos prediales a nombre de la señora Gladys Guillermina Obando Erazo, por el solar No. 6, de la manzana No. 16, del sector Siria Bedoya de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 3. Se recomienda oficiar a la Dirección de Justicia y Vigilancia, para que procedan con el proceso de retiro de las personas que habitan en el solar No. 6, de la manzana No. 16, del sector Siria Bedoya de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 4. En cuanto a lo solicitado por la señora Helen Karina Bazurto Vera, no es procedente, por cuanto el solar No. 6(6), de la manzana No. 65(16), del sector No. 6(Siria Bedoya), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, está considerado como riesgo ALTO, no apto para edificar una vivienda a habitar.”*

QUE, mediante oficio No. 169-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha noviembre de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugieren lo siguiente: *“1. Al amparo de lo que dispone el art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora Gladys Guillermina Obando Erazo, así como el código No. 52-3-6-65-6-0 que corresponde al solar No. 6, de la manzana No. 16, del sector Siria Bedoya, Parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, por cuanto está considerado como riesgo ALTO en razón de encontrarse todo el sector afectado por pozos de petróleo, afloramientos naturales, líneas de polietileno de alta densidad (polypipe) enterradas.- 2. Posterior a aquellos deberá notificarse por parte de la Secretaría General a la Dirección Financiera, a fin de que se tome debida nota y se anulen los títulos de créditos que se encuentran generados por concepto de impuestos prediales a nombre de la señora Gladys Guillermina Obando Erazo, por el solar No. 6, de la manzana No. 16, del sector Siria Bedoya de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 3. Se recomienda oficiar a la Dirección de Justicia y Vigilancia, para que procedan con el proceso de retiro de las personas que habitan en el solar No. 6, de la manzana No. 16, del sector Siria Bedoya de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 4. En cuanto a lo solicitado por la señora HELEN KARINA BAZURTO VERA, se sugiere declarar no procedente, por cuanto el solar No. 6(6), de la manzana No. 65(16), del sector No. 6(Siria Bedoya), de la parroquia José Luis Tamayo, del*



GAD Municipal de Salinas

cantón Salinas, está considerado como riesgo **ALTO**, no apto para edificar una vivienda y habitar.”

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el oficio N° GADMS-PS-0373-2023, de fecha agosto 21 de 2023, de Procuraduría Síndica.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el nombre de la señora de la señora Gladys Guillermina Obando Erazo, así como el código No. 52-3-6-65-6-0 que corresponde al solar No. 6, de la manzana No. 16, del sector Siria Bedoya, de la Parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, por cuanto está considerado como **RIESGO ALTO** en razón de encontrarse todo el sector afectado por pozos de petróleos, afloramientos naturales, líneas de polietileno de alta densidad (polypipe) enterradas; al amparo de lo que dispone el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición General Décima Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la Dirección Financiera, a fin de que se tome debida nota y se anulen los títulos de créditos que se encuentren generados por concepto de impuestos prediales y otros, a nombre de la señora Gladys Guillermina Obando Erazo, por el solar No. 6, de la manzana No. 16, del sector Siria Bedoya, de la Parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

Artículo 4.- NOTIFICAR a la Dirección de Justicia y Vigilancia, para que procedan con el proceso de retiro de las personas que habitan en el solar No. 6, de la manzana No. 16, del sector Siria Bedoya, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.

Artículo 5.- NO PROCEDE la petición de la señora **Helen Karina Bazurto Vera**, respecto a la compraventa del predio, por cuanto el solar No. 6, de la manzana No. 16, del sector Siria Bedoya, de la Parroquia José

GACETA N° 132-2023
Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Salinas

Luis Tamayo, del cantón Salinas, está considerado como **RIESGO ALTO**, no apto para edificar una vivienda y habitar.

Artículo 6.- COMUNICAR la presente resolución a la interesada y a los jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 16 de noviembre de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 16-11-2023-150
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 264, numeral 2 de la misma norma supra, prescribe: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.





QUE, el artículo 445, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *"Venta de bienes inmuebles municipales a arrendatarios.- Cuando los arrendatarios de inmuebles municipales o metropolitanos hubieren cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta.- Para la adjudicación de locales en mercados metropolitanos o municipales, terminales terrestres o similares."*

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: *"Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."*

QUE, el artículo 1 de la Ordenanza que Reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de Hecho y Consolidados ubicados en el cantón Salinas, establece lo siguiente: **"Ámbito de Aplicación.-** *Los preceptos y normativas que contiene esta ordenanza serán aplicados para regular procedimientos, acciones y actos administrativos, así como la observación de los requisitos y condiciones que se deben cumplir en los procesos de legalización de terrenos ubicados en el Cantón Salinas."*

QUE, el artículo 3 de la Ordenanza que Reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de Hecho y Consolidados ubicados en el cantón Salinas, establece lo siguiente: **"Parámetros.-** *Esta ordenanza rige para legalizar asentamientos humanos que tengan mínimo 5 años de estar posesionados en la jurisdicción cantonal de Salinas, para lo cual se emitirá el correspondiente informe socioeconómico por parte de la unidad respectiva.- Por excepción, se permitirá la legalización de terrenos que no cumplan con el tiempo mínimo establecido en el párrafo anterior, para lo cual las unidades encargadas emitirán los informes técnicos para análisis y aprobación del Concejo Cantonal"*

QUE, el artículo 1 de la Ordenanza que Regula el Plan Social de Subasta, Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales Ubicados en la Zona Urbana y Rural del Cantón Salinas, señala lo siguiente: **"Ámbito de Aplicación.-** *Los preceptos y*

normativas que contiene esta ordenanza serán aplicados para regular procedimientos, acciones y actos administrativos, así como la observación de los requisitos y condiciones que se deben cumplir en los procesos de legalización de terrenos ubicados en el Cantón Salinas."

QUE, el artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Plan Social de Subasta, Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales Ubicados en la Zona Urbana y Rural del Cantón Salinas, señala lo siguiente: *"Para la venta de bienes inmuebles municipales o concederlos en arrendamiento, se debe obligatoriamente cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a su vez se debe observar lo preceptuado en el reglamento de bienes del sector público y del procedimiento señalado en el Reglamento de esta Ordenanza."*

QUE, el artículo 23 de la Ordenanza sustitutiva para el control y aprobación de planos de edificaciones en el cantón Salinas, señala lo siguiente: **"Obligatoriedad.-** *Toda construcción nueva, reconstrucción, remodelación, restauración, ampliación y demolición de una edificación, además de los movimientos de tierra, deberá contar obligatoriamente con el permiso municipal correspondiente, emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial, o quien haga sus veces."*

QUE, el señor **ROLANDO JAVIER MALAVÉ MEREJILDO**, con fecha 14 de julio de 2023, solicita legalizar el solar No. 11, de la manzana No. 194-A, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas. Adjunta diligencia de reconocimiento de firmas y cesión de derechos de posesión que otorga la señora Liliana Francisca Baque Roca a favor del señor Rolando Javier Malavé Merejildo, realizado ante la Notaría Primera del Cantón Santa Elena el 14 de agosto de 2013. Así mismo adjunta escritura de Entrega de Obra que otorga el maestro constructor Ing. Javier Antonio Vízquez Proaño a favor del peticionario, protocolizado ante la Notaría Tercera del Cantón La Libertad el 5 de octubre de 2018 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas el 15 de octubre de 2018.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Memorandum No. 092-DGRS-JLSC-2023 e Informe No GADMS-DGRS-TLVP-092-2023, de fecha 01 de agosto de 2023, la Dirección de Gestión de Riesgos informa el nivel de riesgo MEDIO; Oficio No. 0192-GADMS-DPT-UTL-APV-VRT-2023 de fecha septiembre 15 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Terrenos y Legalización, informa que con fecha septiembre 04 de 2023, se procedió a actualizar el respetivo censo socio económico en el solar No. 11, de la manzana No. 194-A, del sector Vinicio Yagual, donde se constató que el Sr. Rolando Javier Malavé Merejildo, se encuentra habitando la





construcción hace dos años junto a su esposa e hijos; Oficio No. GADMS-UCA-GLG-0733-2023-O, de septiembre 27 de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos, indica que revisado el catastro predial urbano del cantón Salinas en actual vigencia, se constató a Baque Roca Liliana Francisca como contribuyente del solar No. 11, de la manzana No. 194-ÇA, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 170,00 m²; y con un área de construcción de 90,62m²; con código catastral No. 52-3-4-90-11-0; Oficio No. 174-GADMS-UR-SV-2023, de fecha septiembre 29 de 2023, la Unidad de Rentas informa que se calcularon valores que deberán ser emitidos una vez aprobado el trámite respectivo por concejo cantonal; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-080-O, de fecha octubre 03 de 2023, la Tesorería indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones SIREM, se verifica que el predio presenta valores cancelados por concepto de impuestos prediales y otros.

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0578-2023, de fecha octubre 05 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: "1. Poner a conocimiento del Concejo Cantonal de Salinas, para su respectivo análisis y aprobación.- 2. Dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora Liliana Francisca Baque Roca quien consta como contribuyente del solar municipal No. 11 de la manzana No. 194-A del sector Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas; por cuanto existe escritura de Diligencia de Reconocimiento de Firmas de Cesión de Derechos a favor del señor **Rolando Javier Malavé Merejildo** protocolizada ante Notaría Primera del Cantón Santa Elena el 14 de agosto de 2013. Así mismo existe escritura de Entrega de Obra que hace el maestro constructor Javier Antonio Vizúete Proaño a favor del señor **Rolando Javier Malavé Merejildo** protocolizado ante la Notaría Tercera del cantón La Libertad el 5 de octubre del 2018 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas el 15 de octubre de 2018.- 3. Aprobar la compraventa del solar municipal No. 11 de la manzana No. 194-A del sector Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **Rolando Javier Malavé Merejildo**, de acuerdo a lo que establece el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Plan Social de Subasta, Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales Ubicados en la Zona Urbana y Rural del Cantón Salinas.- 4. Los valores de la compraventa de terreno, se sujetarán de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia y se dejará a consideración del comprador si la realiza al contado o por el sistema de amortización.- 5. Posteriormente, el señor **Rolando Javier Malavé Merejildo** regularizará el permiso de

construcción por la edificación existente en el solar municipal No. 11 de la manzana No. 194-A del sector Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, de conformidad a lo que establece el artículo 23 de la Ordenanza sustitutiva para el control y aprobación de planos de edificaciones en el cantón Salinas."

QUE, según Oficio No. 170-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha noviembre 10 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: 1. El señor Rolando Javier Malavé Merejildo, adjunta a su petición una escritura de Diligencia de Reconocimiento de Firmas de Cesión de Derechos que le otorga la señora Liliana Francisca Baque Roca por el solar No. 11, de la manzana No. 194-A, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, protocolizada ante Notaría Primera del Cantón Santa Elena el 14 de agosto de 2013.- 2. Adjunta escritura de Entrega de Obra que hace el maestro constructor Javier Antonio Vizúete Proaño quien manifiesta que fue contratado por el señor Rolando Javier Malavé Merejildo, para que construya sobre el solar municipal No. 11, de la manzana No. 194-A, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, casa de una planta de hormigón armado con una superficie de 65,00 m², dos dormitorios, sala, cocina, comedor (un solo ambiente) con piso de cemento y un baño, tres ventanas de madera, tres puertas, protocolizado ante la Notaría Tercera del cantón La Libertad el 5 de octubre del 2018 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas el 15 de octubre de 2018.- 3. Ante los antecedentes expuestos se propone aprobar la compraventa del solar municipal No. 11, de la manzana No. 194-A, del sector Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor Rolando Javier Malavé Merejildo, de acuerdo a lo que establece el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Plan Social de Subasta, Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales Ubicados en la Zona Urbana y Rural del Cantón Salinas.- 4. Los valores de la compraventa de terreno, se sujetarán de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia y se dejará a consideración del comprador si la realiza al contado o por el sistema de amortización.- 5. Posteriormente, el señor Rolando Javier Malavé Merejildo regularizará el permiso de construcción por la edificación existente en el solar municipal No. 11, de la manzana No. 194-A, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, de conformidad a lo que establece el artículo 23 de la Ordenanza sustitutiva para el control y aprobación de planos de edificaciones en el cantón Salinas."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. GADMS-PS-0578-2023, de fecha octubre 05 de 2023, de Procuraduría Síndica.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora Liliana Francisca Baque Roca, por el solar No. 11, de la manzana No. 194-A, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, en virtud de existir escritura de Diligencia de Reconocimiento de Firmas de Cesión de Derechos a favor del señor Rolando Javier Malavé Merejildo protocolizada ante Notaría Primera del Cantón Santa Elena el 14 de agosto de 2013. Así mismo existe escritura de Entrega de Obra que hace el maestro constructor Javier Antonio Vizúete Proaño a favor del peticionario, protocolizado ante la Notaría Tercera del cantón La Libertad el 5 de octubre del 2018 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas el 15 de octubre de 2018.

Artículo 3.- APROBAR en **ARRENDAMIENTO** el solar No. 11, de la manzana No. 194-A, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **ROLANDO JAVIER MALAVÉ MEREJILDO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Artículo 4.- DISPONER a la Jefatura de Terrenos y Legalización, la elaboración del Contrato de Arriendo del solar No. 11, de la manzana No. 194-A, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **ROLANDO JAVIER MALAVÉ MEREJILDO**, quien deberá cumplir con los requisitos estipulados en la cláusulas contractuales del contrato de arrendamiento.

Artículo 5.- DISPONER al señor **ROLANDO JAVIER MALAVÉ MEREJILDO**,

regular el permiso de construcción por la edificación existente en el solar No. 11, de la manzana No. 194-A, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.

Artículo 6.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario y a los jefes departamentales respectivos.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 16 de noviembre de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 16-11-2023-151
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "2. *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*"

QUE, el artículo 702 del Código Civil establece que toda tradición de dominio de bienes será por inscripción del título en el respectivo libro correspondiente del Registro de la Propiedad.





QUE, el artículo 445, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “**Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta.**”

QUE, el artículo 1 de la Ordenanza que Reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de Hecho y Consolidados ubicados en el cantón Salinas, establece lo siguiente: “**Art. 1.- Ámbito de Aplicación.-** Los preceptos y normativas que contiene esta ordenanza serán aplicados para regular procedimientos, acciones y actos administrativos, así como la observación de los requisitos y condiciones que se deben cumplir en los procesos de legalización de terrenos ubicados en el Cantón Salinas.”

QUE, el artículo 3 de la Ordenanza que Reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de Hecho y Consolidados ubicados en el cantón Salinas, establece lo siguiente: “**Art. 3.- Parámetros.-** Esta ordenanza rige para legalizar asentamientos humanos que tengan mínimo 5 años de estar posesionados en la jurisdicción cantonal de Salinas, para lo cual se emitirá el correspondiente informe socioeconómico por parte de la unidad respectiva.-Por excepción, se permitirá la legalización de terrenos que no cumplan con el tiempo mínimo establecido en el párrafo anterior, para lo cual las unidades encargadas emitirán los informes técnicos para análisis y aprobación del Concejo Cantonal”.

QUE, el artículo 1 de la Ordenanza que Regula el Plan Social de Subasta, Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales Ubicados en la Zona Urbana y Rural del Cantón Salinas, señala lo siguiente: “**Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.-** Los preceptos y normativas que contiene esta ordenanza serán aplicados para regular procedimientos, acciones y actos administrativos, así como la observación de los requisitos y condiciones que se deben cumplir en los procesos de legalización de terrenos ubicados en el Cantón Salinas.”

QUE, el artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Plan Social de Subasta, Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales Ubicados en la Zona Urbana y Rural del Cantón Salinas, señala lo siguiente: “**Artículo 5.-** Para la venta de bienes inmuebles municipales o concederlos en arrendamiento, se debe obligatoriamente cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a su vez se debe observar lo preceptuado en el reglamento de bienes del sector público y del procedimiento señalado en el Reglamento de esta Ordenanza.”

QUE, el artículo 23 de la Ordenanza sustitutiva para el control y aprobación de planos de edificaciones en el cantón Salinas, determina lo siguiente: “**Obligatoriedad.-** Toda construcción nueva, reconstrucción, remodelación, restauración, ampliación y demolición de una edificación, además de los

movimientos de tierra, deberá contar obligatoriamente con el permiso municipal correspondiente, emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial, o quien haga sus veces.”

QUE, la señora **CARMEN LUPE ESPINOZA LEÓN**, mediante comunicación presentada el 20 de marzo de 2023, solicita rectificación de escritura del solar No. 4(4), de la manzana No. 26(10), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2023-0029-M, de fecha junio 07 de 2023, la Tesorería Municipal indicó que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, se verificó que el predio en mención registra valores cancelados por impuestos prediales y otros; Oficio No. 0033-GADMS-DPT-UTL-VRT-2023, de fecha junio 08 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización, informa que, “*Revisando la base de datos de los usuarios posesionados y reubicados en el sector San Raymundo II, de acuerdo a la replanificación que se realizó en el sector antes mencionado, me permito indicar que la señora Justa Eulalia Pincay Pilay fue reubicada en el solar No. 14, de la manzana No. 26(10), del sector San Raymundo II y la señora Carmen Lupe Espinoza León fue reubicada en el solar No. 4, de la manzana No. 26(10), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal. Cabe indicar que ambas usuarias, deben de iniciar el proceso de rectificación de escrituras por los solares antes indicado. Es importante indicar que revisando el sistema catastral (módulo consulta), se constató que por la señora Justa Eulalia Pincay Pilay, existe la siguiente observación: “SE DA DE BAJA REGISTRO CATASTRAL SEGÚN RESOLUCIÓN DE CONCEJO # 30-09-2022-403 A LA SRA. PINCAY PILAY JUSTA EULALIA SE APROBÓ RECTIFICACIÓN DE ESCRITURAS POR EL SOLAR # 14 ACT 14/11/2022 RECTIFICACION DE ESCRITURA QUE OTORGA EL GAD SALINAS A FAVOR DE JUSTA EULALIA PINCAY PILAY REGISTRADA EN LA NOTARIA 2 DE SALINAS 19/12/2023”;* Oficio No. GADMS-UCA-GLG-0133-2023-O, de fecha junio 9 de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos, informa que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia se constató que el solar No. 4(4), de la manzana No. 26(10), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno de 78,00 m2, consta registrado a nombre de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, con código catastral 52-3-8-26-4-0(...); Según datos que constan registrados dentro del sistema catastral existe resolución de concejo No. 30-09-2022-403, a la señora Pincay Pilay Justa Eulalia, se le aprobó rectificación de escrituras por el solar No. 14(4), ACT 14 /11/2022, es decir el





solar No. 4(4) pasa a ser municipal; Memorándum No. 067-DGRS-JLSC-2023, e Informe No. GADMS-DGRS-TLVP-067-2023, de fecha julio 10 de 2023, la Dirección de Gestión de Riesgos, informó el nivel de riesgo MEDIO.

QUE, en Oficio No. GADMS-DPT-076-2023-APV, de fecha junio 21 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía informan lo siguiente: "En el sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, se realizó un proceso de reordenamiento urbano originado por las condiciones de riesgo que tenía este sector, al ser creado en el año 2007, sin respetar las distancias de seguridad a los pozos de petróleo y poliducto de gas, el nivel de cota baja de toda el área y sin las medidas mínimas de un lote.- Este proceso incluyó el reasentamiento de viviendas, considerando los censos realizados en territorio, reubicándose a las familias que habitan en el lugar; así como también incluyó la replanificación de todas las manzanas del sector, respetando los solares de propiedad privada.- En virtud de lo expuesto, se realizó la replanificación de las manzanas # 9, 10, 11, 12 y 13, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, que fue aprobada mediante Resolución # 29-03-2019-091 (LV-092/2018 – replanificación: LV-093/2018 – excedente), de sesión de Concejo celebrada el 29 de marzo de 2019.- De acuerdo a la replanificación (Resolución 29-03-2019-091), la señora Carmen Lupe Espinoza León, propietaria del solar # 11, de la manzana # 10; fue reubicada en el solar # 4 (4), de la manzana # 26 (10), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal. Mediante Oficio # GADMS-UCA-GLG-0133-2023-O (9/06/2023), de la Unidad de Catastro y Avalúos, indica que revisado el catastro predial urbano del cantón Salinas en actual vigencia, consta registrado GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, por el solar # 4 (4), de la manzana # 26 (10), del sector # 8 (San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con código catastral 52-3-8-26-4-0.- Así como también indica, que actualmente revisado el catastro predial urbano del cantón Salinas en actual vigencia, consta GARCÍA MARTÍNEZ MARTHA ELIZABETH, como propietaria del solar # 11 (5), de la manzana # 26 (10), del sector # 8 (San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con código catastral 52-3-8-26-11-0; GADMS-UCA-GLC-0133-2023-O (9/06/2023). Mediante Oficio # 0033-GADMS-DPT-UTL-VRT-2023 (08/06/2023), de la Unidad de Terrenos y Legalización, informa que revisando la base de datos de los usuarios posesionados y reubicados en el sector San Raymundo II, de acuerdo a la replanificación que se realizó en el sector antes mencionado, consta la siguiente información: La señora Carmen Lupe Espinoza León, fue reubicada en el solar # 4 de la manzana # 26(10)

del sector San Raymundo II, de la Parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal. - Además existe Resolución de Concejo 30-09-2022-403, donde se autoriza dar de baja el registro catastral por el solar # 4, a la señora Pincay Pilay Justa Eulalia; predio donde se reubicó a la señora Carmen Lupe Espinoza León.-También informa que las señoras Justa Eulalia Pincay Pilay y Carmen Lupe Espinoza León, deben iniciar el proceso de rectificación de escrituras por los solares indicados.-En la inspección realizada por el señor Daniel Pezo, en el solar # 4 (4), de la manzana # 26 (10), (Resolución N° 29-03-2019-091), se constató que no existe cerramiento perimetral, en su interior no se encuentra ninguna edificación.-En atención a la comunicación se elabora la lámina LV-001/2023 JOSÉ LUIS TAMAYO, donde se detalla la RECTIFICACIÓN de los linderos y mensuras del solar # 11, de la manzana # 10, de propiedad de la señora Carmen Lupe Espinoza León; quien de acuerdo a la Resolución 29-03-2019-091, fue reubicada en el solar # 4, de la manzana # 26 (10), del sector # 8 (San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.(...) Luego de realizar el proceso de Rectificación de linderos y mensuras, le corresponde a la señora Carmen Lupe Espinoza León; obtener la compraventa del excedente 22,37 m²., que existe en el solar # 4, de la manzana # 26 (10), que se origina por la replanificación (Resolución # 29-03-2019-091); el excedente supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM); de conformidad a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM).- Cabe indicar que mediante Resolución # 29-03-2019-091 (29/03/2019), se aprobó la lámina LV-093/2018, donde se indica el excedente del solar # 4, de la manzana # 26 (10), la misma que se encuentra registrada y catastrada; en atención a la comunicación se elabora la lámina LV-002/2023 JOSÉ LUIS TAMAYO, con la finalidad que se elabore la Minuta del excedente.(...) Se recomienda que Procuraduría Síndica emita su criterio, con la finalidad que el Concejo autorice lo siguiente: Ingresar al sistema catastral a la señora Carmen Lupe Espinoza León, por el solar # 4, de la manzana # 26 (10), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.-Aprobar la lámina LV-001/2023 JOSÉ LUIS TAMAYO, donde se detalla la RECTIFICACIÓN de los linderos y mensuras del solar # 11, de la manzana # 10, de propiedad de la señora Carmen Lupe Espinoza León; quien de acuerdo a la Resolución 29-03-2019-091, fue reubicada en el solar # 4, de la manzana # 26 (10), del sector # 8 (San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.-Aprobar la lámina



LV-002/2023 JOSÉ LUIS TAMAYO, con la finalidad que se elabore la minuta del excedente de 22,37 m²., del solar # 4, de la manzana # 26 (10), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM); de conformidad a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM)”.

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0472-2023, de septiembre 13 de 2023, la Procuraduría Síndica concluye con el siguiente criterio: “1. El Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar la terminación del contrato de compraventa del solar No. 11 de la manzana No. 10 del sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas a favor de la señora Carmen Lupe Espinoza León, elevada a escritura pública ante la Notaría Décimoctava del cantón Guayaquil, el 2 de febrero del 2009, por cuanto de la revisión del expediente, no consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, además que no se cumplió con la condición establecida en la cláusula séptima de la escritura de compraventa, determinándose que tenía el plazo de un año para construir.- 2. Cabe indicar que dicha cláusula, establece que se revierte IPSO JURE el referido bien inmueble al dominio municipal, sin necesidad de que existe resolución por parte del concejo, ni insinuación judicial, bastando solamente el incumplimiento de la misma.- 3. No procede el trámite de rectificación de escrituras solicitado por la señora Carmen Lupe Espinoza León, por cuanto el artículo 702 del Código Civil establece que toda tradición de dominio de bienes será por la inscripción del título en el respectivo libro correspondiente del Registro de la Propiedad.- 4. Sin embargo debido a la replanificación que se realizó en el sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, la señora Carmen Lupe Espinoza León fue reubicada en el solar No. 4(4) de la manzana No. 26(10), mismo que del sistema catastral consta a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas.- 5. Sugiero que la Dirección de Planeamiento Territorial y la Jefatura de Diseño y Topografía, procedan a elaborar una nueva lámina detallando los linderos, mensuras y área del solar municipal No. 4(4) de la manzana No. 26(10), del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación dicho predio quedó un área real de 100,37m².- 6. Posteriormente conceder en arriendo el solar municipal No. 4(4) de la manzana No. 26(10), del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora Carmen Lupe Espinoza León, debiendo la unidad pertinente proceder a elaborar el contrato de

arrendamiento; y conforme establece el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la arrendataria procederá a la renovación del mismo o la venta directa sujetándose a los valores de la venta de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia, así como también se dejará a consideración si la realiza al contado o por el sistema de amortización.- 7. A través de Secretaría General, se deberá comunicar a la señora Carmen Lupe Espinoza León, Unidad de Catastro y Avalúos, Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas.”

QUE, mediante Oficio No. 175-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha noviembre 10 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: “1. Debido a la replanificación que se realizó en el sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, la señora Carmen Lupe Espinoza León fue reubicada en el solar No. 4(4) de la manzana No. 26(10), mismo que del sistema catastral consta a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas.- 2. Por lo que se sugiere que la Dirección de Planeamiento Territorial y la Jefatura de Diseño y Topografía, procedan a elaborar una nueva lámina detallando los linderos, mensuras y área del solar municipal No. 4(4) de la manzana No. 26(10), del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación dicho predio quedó un área real de 100,37m².-3. Posteriormente conceder en arriendo el solar municipal No. 4(4) de la manzana No. 26(10), del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora Carmen Lupe Espinoza León, debiendo la unidad pertinente proceder a elaborar el contrato de arrendamiento; y conforme establece el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la arrendataria procederá a la renovación del mismo o la venta directa sujetándose a los valores de la venta de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia, así como también se dejará a consideración si la realiza al contado o por el sistema de amortización.- 4. En cuanto al trámite de rectificación de escrituras solicitado por la señora Carmen Lupe Espinoza León, se sugiere declarar **no Procedente**, por cuanto el artículo 702 del Código Civil establece que toda tradición de dominio de bienes será por la inscripción del título en el respectivo libro correspondiente del Registro de la Propiedad.”

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:





RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. GADMS-PS-0472-2023, de septiembre 13 de 2023, de Procuraduría Síndica.

Artículo 2.- AUTORIZAR la terminación del contrato de compraventa del solar No. 11 de la manzana No. 10 del sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **Carmen Lupe Espinoza León**, elevada a escritura pública ante la Notaría Décimotercera del cantón Guayaquil, el 2 de febrero del 2009, por cuanto de la revisión del expediente, no consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, además que no se cumplió con la condición establecida en la cláusula séptima de la escritura de compraventa, determinándose que tenía el plazo de un año para construir.- Cabe indicar que dicha cláusula, establece que se revierte IPSO JURE el referido bien inmueble al dominio municipal, sin necesidad de que existe resolución por parte del concejo, ni insinuación judicial, bastando solamente el incumplimiento de la misma.

Artículo 3.- NO PROCEDE el trámite de rectificación de escrituras solicitado por la señora **Carmen Lupe Espinoza León**, por cuanto el artículo 702 del Código Civil establece que toda tradición de dominio de bienes será por la inscripción del título en el respectivo libro correspondiente del Registro de la Propiedad, sin embargo debido a la replanificación que se realizó en el sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, la señora **Carmen Lupe Espinoza León** fue reubicada en el solar No. 4(4) de la manzana No. 26(10), el mismo que del sistema catastral consta a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección de Planeamiento Territorial y la Jefatura de Diseño y Topografía, procedan a elaborar una nueva lámina detallando los linderos, mensuras y área del solar municipal No. 4(4) de la manzana No. 26(10), del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas,

por cuanto de la replanificación dicho predio quedó un área real de 100,37 m2.

Artículo 5.- CONCEDER en arriendo el solar municipal No. 4(4) de la manzana No. 26(10), del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **CARMEN LUPE ESPINOZA LEÓN**, debiendo la unidad pertinente proceder a elaborar el contrato de arrendamiento; y conforme establece el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la arrendataria procederá a la renovación del mismo o la venta directa sujetándose a los valores de la venta de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia, así como también se dejará a consideración si la realiza al contado o por el sistema de amortización.

Artículo 6.- DISPONER a la Jefatura de Terrenos y Legalización, la elaboración del Contrato de Arriendo del solar No. 4(4), de la manzana No. 26(10), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **CARMEN LUPE ESPINOZA LEÓN**, quien deberá cumplir con los requisitos estipulados en la cláusulas contractuales del contrato de arrendamiento.

Artículo 7. COMUNICAR la presente resolución a la señora Carmen Lupe Espinoza León, Dirección de Planeamiento Territorial, Jefatura de Diseño y Topografía, a la Unidad de Catastro y Avalúos, y el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL





CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 16 de noviembre de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 16-11-2023-152

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

QUE, el artículo 260, de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”*

QUE, el artículo 264, numeral 13, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *“13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.”*

QUE, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina lo siguiente: *“(…) La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden*

de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley...”

QUE, el artículo 55, literal m), n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y, n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.”*

QUE, el artículo 57, literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del concejo municipal.- *“Al concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.”*

QUE, el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa.- *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa lo siguiente: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.”*

QUE, el artículo 126, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala lo siguiente: *“Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.”*

QUE, el artículo 131 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: *“Gestión de la cooperación internacional.- Los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica*





para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de los objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo y los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, oportunidad y pertinencia. Se mantendrá un registro en el sistema nacional de cooperación internacional.”

QUE, el artículo 174 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: *“Ingresos por otras transferencias, legados y donaciones.- Comprenden los fondos recibidos sin contraprestación, del sector interno o externo. Estos pueden provenir del sector público, del sector privado, del sector externo, que incluyen donaciones y los recursos de la cooperación no reembolsable.”*

QUE, mediante CERTIFICADO DE DONACIÓN, de fecha 14 de noviembre de 2023, remitido por el señor JOSEPH TUMMEO, Presidente y Representante Legal de la FUNDACIÓN SAPEURS-POMPIERS ACTIONS INTERNATIONALES, certifica la donación de un vehículo Polivalente para rescate y primera intervención con espuma, agua, materiales y equipos de bomberos, y de rescate vehicular más abajo descritos que forman parte de la donación dirigida al Cuerpo de Bomberos de Salinas, responsable de la administración de estos equipos en su uso en favor de la comunidad. Esta donación no tiene ningún valor comercial, la declaración de su valor es para fines aduaneros y no tiene costo alguno para el donante como para el beneficiario.

QUE, con oficio No. 338-PSM-2023, de fecha agosto 7 de 2023, la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio: **“Quinto: Recomendación.-** *Previo a la suscripción, se debe contar con el informe de la dirección de planificación institucional y de la dirección financiera, a fin de que emitan la disponibilidad presupuestaria, debido a los costos que debe asumir por desaduanización el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.- Así mismo, se tiene que contar con la autorización del concejo cantonal, de conformidad con lo previsto en el Art. 60 literal n) del COOTAD.- Me permito informar también que, el área jurídica no cuenta con profesional que tenga la experiencia en trámites aduaneros, por lo tanto, sugiero a usted estimado alcalde, la contratación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica que brinde este tipo de servicios aduaneros, para que se acelere los trámites inherentes a la desaduanización del vehículo receptado en donación.- El criterio que emite el suscrito procurador síndico, es un acto de simple*

administración, no es susceptible de impugnación y ha sido elaborado en conformidad con la documentación anexada por las diferentes áreas municipales y ordenamiento jurídico vigente.”

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR al señor Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira, Alcalde del cantón Salinas, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN SAPEURS-POMPIERS ACTIONS INTERNATIONALES "SPAI", que tiene por objeto la donación de un vehículo "POLIVALENTE".

Artículo 2.- COMUNICAR la presente resolución a la SAPEURS-POMPIERS ACTIONS INTERNATIONALES y a los departamentos municipales respectivos.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 16 de noviembre de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCIÓN No. 16-11-2023-153

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

QUE, el artículo 260, de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”*

QUE, el artículo 264, numeral 13, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *“13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.”*

QUE, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina lo siguiente: *“(…) La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley…”*

QUE, el artículo 55, literal m), n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- *“Los gobiernos*

autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y, n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.”

QUE, el artículo 57, literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del concejo municipal.- *“Al concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.”*

QUE, el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa.- *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa lo siguiente: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.”*

QUE, el artículo 126, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala lo siguiente: *“Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.”*

QUE, el artículo 131 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: *“Gestión de la cooperación internacional.- Los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de los objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo y los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad y pertinencia. Se mantendrá un registro en el sistema nacional de cooperación internacional.”*

QUE, el artículo 174 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: *“Ingresos por otras transferencias, legados y*





donaciones.- *Comprenden los fondos recibidos sin contraprestación, del sector interno o externo. Estos pueden provenir del sector público, del sector privado, del sector externo, que incluyen donaciones y los recursos de la cooperación no reembolsable.*"

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR al señor Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira, Alcalde del cantón Salinas, la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EL GAD MUNICIPAL DE SALINAS, PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LA POBLACIÓN Y DE LOS ACTORES DEL SNGR PARA PREVENIR Y REDUCIR LOS RIESGOS DE DESASTRES Y DE RESPUESTA OPORTUNA A LAS EMERGENCIAS".

Artículo 2.- COMUNICAR la presente resolución a los departamentos municipales respectivos.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 16 de noviembre de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 20-11-2023-154
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
LUNES 20 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, establece lo siguiente: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional..."*

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240, dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, señala que los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 293, indica que: *"La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.- Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley."*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 5, lo siguiente: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes..."*





QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica en el artículo 57, literal g), que al concejo municipal le corresponde lo siguiente: *“Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el artículo 60, literal g): *“Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación.”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el artículo 215, lo siguiente: *“Presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el artículo 216, lo siguiente: *“Período.- El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior.”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 217, lo siguiente: *“Unidad presupuestaria.- El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas. Con el producto de todos sus ingresos y rentas, cada gobierno autónomo descentralizado*

formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomos descentralizados.”

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el artículo 218, lo siguiente: *“Aprobación.- El órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el artículo 239, lo siguiente: *“Responsabilidad de la unidad financiera.- Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso.”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el artículo 240, lo siguiente: *“Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone en el artículo 242, lo siguiente: *“Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos,...”*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el único punto del orden del día:





RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE CONTIENE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 20 de noviembre de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 24-11-2023-155

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en su artículo 54 literal l), las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;"

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, en sus artículos 36, 37, 38, 39, 42 y 44, establece lo siguiente: "Art. 36.- El Gobierno Municipal respetará y hará respetar los

derechos de compraventa de un terreno en los cementerios municipales, adquiridos de acuerdo con la Ley o de esta Ordenanza."; "Art. 37.- El administrador del cementerio, no permitirá la ocupación de un terreno perteneciente a terceros; salvo que estos consintieren en dicha ocupación."; "Art. 38.- Los derechos constituidos en un terreno de los cementerios, no podrán transferirse a ningún título a terceras personas, salvo que se hiciera a favor del Gobierno Municipal de Salinas."; "Art. 39.-La persona que solicitare adquisición para la construcción de un mausoleo, presentará su petición al Alcalde, a fin de que se proceda con el petitorio previo informe de la Dirección de Gestión Ambiental, resuelva lo conveniente."; "Art. 42.- El que adquiera terreno en los cementerios para construcción de mausoleos y/o bóvedas, estarán obligados a construirlos en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de la adquisición, por primera vez, y de 3 meses en caso de renovación, caso contrario caducará el derecho a favor de la Municipalidad."; "Art. 44.- Toda infracción a la presente Ordenanza, será juzgada por la Dirección de Gestión Ambiental, con una multa del 50% de un salario básico generales unificado."

QUE, los señores Víctor Aníbal Chichanda, Ramón Posligua, Manuel De Jesús De La Cruz Lazo, Elba Azucena De La Cruz Lazo, en sus calidades de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretaria, respectivamente; y, en representación de los ex – Socios de la Asociación de Pescadores Artesanales de la parroquia Santa Rosa, mediante comunicación presentada el 07 de agosto de 2023, informan que, como un grupo de Ex pescadores, creado en el año 2004, con el nombre de Asociación de Pescadores Artesanales, grupo que en la actualidad está legalmente dado de baja, (adjunta documentación que certifica la disolución de la asociación), hace 12 años obtuvo 9 bóvedas, en el bloque No. 43, del Cementerio General de Salinas, a nombre de dicha asociación, y en su tiempo no se legalizó. Por lo expuesto solicitan la legalización y permiso de construcción a nombre de las personas Víctor Aníbal Chichanda, Ramón Posligua, Manuel De Jesús De La Cruz Lazo y Elba Azucena De La Cruz Lazo.

QUE, con Oficio No. 047-DIGA-GADMS-UC-2023, de octubre 31 de 2023, la Dirección de Gestión Ambiental conjuntamente con la Unidad de Cementerios, informan lo siguiente: "1.- El grupo de los ex pescadores de la EX ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES, consta legalmente EXINTA EN LA SUPER INTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, (se anexa documento) quienes piden se les cambie a nombre de los señores VÍCTOR CHICHANDA (PRESIDENTE) CON CÉDULA # 091309859-6, RAMÓN POSLIGUA (VICEPRESIDENTE) con cédula de ciudadanía # 130729215-9, MANUEL DE JESÚS DE LA CRUZ LAZO (TESORERO) con cédula # 090152997-4, ELBA AZUCENA DE LA CRUZ LAZO (SECRETARIA) con cédula # 0910106244, presentan solicitud con número de ruta 2023-VARIO-09070, de fecha 06 de Octubre





del 2023, donde comunican que hace 12 años obtuvieron 9 bóvedas, por lo que solicitan la LEGALIZACIÓN Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, en el BLOQUE # 43, UBICADO EN EL CEMENTERIO GENERAL DE SALINAS.- 2.- El señor DOUGLAS PARRALES TIGRERO – Inspector, procedió a realizar la inspección en el sitio el 16 de octubre del 2023, e informó lo siguiente: Se verifica que en el sitio para la legalización es en el Bloque # 43, Lotes # 10 al 18, ubicado en el Cementerio General de Salinas, existe la construcción de 9 bóvedas de hormigón armado y paredes en el segundo nivel, en las cuales están sepultados/as, YOLANDA IGNACIA YAGUAL GONZÁLEZ, CHURGEN GREGORIO MERO ESPINAL, FRANCISCO SUÁREZ REYES, JESÚS DAMIÁN CHÁVEZ CEDEÑO Y ANGEL RAFAEL SUÁREZ VÉLEZ, socios fallecidos de esta ex asociación, las demás están vacías, no presenta permiso de construcción. Se anexa copias de cédulas y firmas de ex socios, fotografía de la inspección.- 3. Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte de los señores/as señores VÍCTOR CHICHANDA, RAMÓN POSLIGUA, MANUEL DE JESÚS DE LA CRUZ LAZO, ELBA AZUCENA DE LA CRUZ LAZO.- CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que a través de la Sesión de Concejo, se apruebe CONCEDER LOS LOTES # 10 AL 18, del bloque # 43, ubicado en el Cementerio General de Salinas a nombre de, VÍCTOR CHICHANDA, RAMÓN POSLIGUA, MANUEL DE JESÚS DE LA CRUZ LAZO, ELBA AZUCENA DE LA CRUZ LAZO.- Con las siguientes características: DIMENSIONES: 8,40 metros x 2,70 metros.- AREA TOTAL: 22,68 m²; CAPACIDAD: 36 BÓVEDAS; NIVELES CONSTRUIDOS: 1; NIVELES POR CONSTRUIR: 3.- 2.- Una vez que ha sido aprobada la compra-venta de lotes, se sugiere al pleno del CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, autorizar a la UNIDAD DE RENTAS emitir el respectivo título de crédito, tal como menciona el Art. 40 de la Ordenanza.- El precio de la venta serán los siguientes: PARA EL ÁREA URBANA: a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 25,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 15,00.- PARA EL ÁREA RURAL: a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 20,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 10,00.- 3.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses en primera instancia, tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente.”

QUE, mediante Oficio No. 0183-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha noviembre 21 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugieren lo siguiente:

1. Conceder y legalizar el lote No. 10 al 18, del bloque No. 43, ubicado en el cementerio general de Salinas, a favor de los ex Socios de la Asociación de Pescadores Artesanales de la parroquia Santa Rosa, con las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
8,40 m ² x 2,70 m ²	22,68 m ²	36 BÓVEDAS	1	3

2. Extender el permiso de construcción, según dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el primer punto del orden del día:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR y LEGALIZAR el Lote No. 10 al 18, del Bloque No. 43, ubicado en el Cementerio General de Salinas, a favor de los EX SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE LA PARROQUIA SANTA ROSA, con las siguientes características:

BLOQUE # 43
LOTE: 10 al 18
DIMENSIONES: 8,40 X 2,70 m².
AREA TOTAL: 22,68 m²
CAPACIDAD: 36 BOVEDAS
NIVELES CONTRUIDOS: 1
NIVELES POR CONSTRUIR: 3

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Rentas emitir el respectivo título de crédito, tal como menciona el Art. 40 de la Ordenanza vigente.- El precio de la venta serán los siguientes:

PARA EL ÁREA URBANA:
a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 25,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 15,00.

PARA EL ÁREA RURAL:
a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 20,00 el





metro cuadrado y para bóvedas \$ 10,00.

Artículo 3.- Extender el permiso de construcción, concediendo el plazo que determina el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

Artículo 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental, Unidad de Cementerios y a los jefes departamentales respectivos.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 24 de noviembre de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 24-11-2023-156

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en su artículo 54 literal l), las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "(l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;"

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, en sus artículos 36, 37, 38, 39, 42 y 44, establece lo siguiente: "**Art.**

36.- El Gobierno Municipal respetará y hará respetar los derechos de compraventa de un terreno en los cementerios municipales, adquiridos de acuerdo con la Ley o de esta Ordenanza."; "**Art. 37.-** El administrador del cementerio, no permitirá la ocupación de un terreno perteneciente a terceros; salvo que estos consintieren en dicha ocupación."; "**Art. 38.-** Los derechos constituidos en un terreno de los cementerios, no podrán transferirse a ningún título a terceras personas, salvo que se hiciera a favor del Gobierno Municipal de Salinas."; "**Art. 39.-** La persona que solicitare adquisición para la construcción de un mausoleo, presentará su petición al Alcalde, a fin de que se proceda con el petitorio previo informe de la Dirección de Gestión Ambiental, resuelva lo conveniente."; "**Art. 42.-** El que adquiera terreno en los cementerios para construcción de mausoleos y/o bóvedas, estarán obligados a construirlos en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de la adquisición, por primera vez, y de 3 meses en caso de renovación, caso contrario caducará el derecho a favor de la Municipalidad."; "**Art. 44.-** Toda infracción a la presente Ordenanza, será juzgada por la Dirección de Gestión Ambiental, con una multa del 50% de un salario básico generales unificado."

QUE, la señora **YLEANA DEL ROCÍO YAGUAL PANCHANA**, mediante comunicación presentada el 23 de junio de 2023, solicita la legalización de los lotes No. 9 y 10, del Bloque No. 215, ubicado en el Cementerio General de Salinas, que constan como lotes pertenecientes a los terrenos de la Asociación de Auxilios Mutuos "Ciudadela Sindicato de Sales de Salinas".

QUE, con Oficio No. 043-DIGA-GADMS-UC-2023, de octubre 30 de 2023, la Dirección de Gestión Ambiental conjuntamente con la Unidad de Cementerios, informan lo siguiente: "(...)Se certifica que la legalización es en el Bloque # 215, Lotes # 9 y 10, ubicado en el Cementerio General de Salinas, existe la construcción de 2 bóvedas de hormigón armado en el sitio, las cuales no se encuentran ocupadas, no presenta permiso de construcción, cabe mencionar que la solicitante construyó aduciendo que cada diploma era válido para una dimensión de 1,80mts x 2,50 mts, dando un área de 4,50 mts². Se anexa, copia de cédula, fotografía de la inspección y dos diplomas de título de propiedad de Violeta Natividad Yagual Panchana y de José Emilio Yagual Panchana (abuelo de la solicitante), otorgado por la Asociación de Auxilios Mutuos "Ciudadela Sindicato de Sales de Salinas", un poder que le otorga su señora madre y las tías de la solicitante, certificado de no deudor.- 3.- Se informa, que revisando el sistema de deudas/coros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte de la señora **YLEANA DEL ROCÍO YAGUAL PANCHANA**.- **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: **1.-** Que a través de la Sesión de Concejo, se apruebe **CONCEDER** los lotes # 9 al 10, del





bloque # 215, ubicado en el Cementerio General de Salinas a nombre de la señora YLEANA DEL ROCÍO YAGUAL PANCHANA.- Con las siguientes características: **DIMENSIONES:** 1,80 metros x 2,80 metros.- **AREA TOTAL:** 5,04 m²; **CAPACIDAD:** 8 BÓVEDAS; **NIVELES CONSTRUIDOS:** 1; **NIVELES POR CONSTRUIR:** 3.- **2.-** Una vez que ha sido aprobada la compra-venta de lotes, se sugiere al pleno del CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, autorizar a la UNIDAD DE RENTAS emitir el respectivo título de crédito, tal como menciona el Art. 40 de la Ordenanza.- El precio de la venta serán los siguientes: **PARA EL ÁREA URBANA:** a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 25,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 15,00.- **PARA EL ÁREA RURAL:** a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 20,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 10,00.- **3.-** Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen bóvedas o nichos, en el BLOQUE # 215, del Cementerio General del Cantón Salinas una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de lotes correspondientes al Bloque # 215.- **4.-** Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses en primera instancia, tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente.”

QUE, mediante Oficio No. 0178-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha noviembre 21 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugieren lo siguiente:

2. Conceder y legalizar los lotes **No. 9 y 10** del **bloque No. 215**, ubicado en el cementerio general de Salinas, a favor de la señora **YLEANA DEL ROCÍO YAGUAL PANCHANA**, con las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
1,80 m ² x 2,80 m ²	5,04 m ²	8 BÓVEDAS	1	3

2. Extender el permiso de construcción, según dispone la Ordenanza vigente”.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR y LEGALIZAR los Lotes **No. 9 y 10** del Bloque **No. 215**, ubicado en el cementerio general de Salinas, a favor de la señora **YLEANA DEL ROCÍO YAGUAL PANCHANA**, con las siguientes características:

BLOQUE # 215

LOTES: 9 y 10
DIMENSIONES: 1,80 X 2,80 m².
AREA TOTAL: 5,04 m²
CAPACIDAD: 8 BOVEDAS
NIVELES CONTRUIDOS: 1
NIVELES POR CONSTRUIR: 3

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Rentas emitir el respectivo título de crédito, tal como menciona el Art. 40 de la Ordenanza.- El precio de la venta serán los siguientes:

PARA EL ÁREA URBANA:

a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 25,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 15,00.

PARA EL ÁREA RURAL:

a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 20,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 10,00.

Artículo 3.- Extender el permiso de construcción, concediendo el plazo que determina el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental, Unidad de Cementerios y a los jefes departamentales respectivos.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL





CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 24 de noviembre de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 24-11-2023-157

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en su artículo 54 literal I), las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "I) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;"

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, en sus artículos 36, 37, 38, 39, 42 y 44, establece lo siguiente: "**Art. 36.-** El Gobierno Municipal respetará y hará respetar los derechos de compraventa de un terreno en los cementerios municipales, adquiridos de acuerdo con la Ley o de esta Ordenanza."; "**Art. 37.-** El administrador del cementerio, no permitirá la ocupación de un terreno perteneciente a terceros; salvo que estos consintieren en dicha ocupación."; "**Art. 38.-** Los derechos constituidos en un terreno de los cementerios, no podrán transferirse a ningún título a terceras personas, salvo que se hiciera a favor del Gobierno Municipal de Salinas."; "**Art. 39.-** La persona que solicitare adquisición para la construcción de un mausoleo, presentará su petición al Alcalde, a fin de que se proceda con el petitorio previo informe de la Dirección de Gestión Ambiental, resuelva lo conveniente."; "**Art. 42.-** El que adquiera terreno en los cementerios para construcción de mausoleos y/o bóvedas, estarán obligados a construirlos en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de la adquisición, por primera vez, y de 3 meses en caso de renovación, caso contrario caducará el derecho a favor de la Municipalidad."; "**Art. 44.-** Toda infracción a la presente Ordenanza, será juzgada por la Dirección de Gestión Ambiental, con una multa del 50% de un salario básico generales unificado."

QUE, la señora **MARIBEL JESÚS BALÓN REYES**, mediante comunicación presentada el 5 de julio de 2023, solicita la legalización de la bóveda nivel 1 (lote 1), ubicado en el Bloque 364-B, del Cementerio General de Salinas.

QUE, con Oficio No. 042-DIGA-GADMS-UC-2023, de octubre 30 de 2023, la Dirección de Gestión Ambiental conjuntamente con la Unidad de Cementerios, informan lo siguiente: "(...)Se verificó el sitio en el Bloque # 364-B, Lote # 1, ubicado en el Cementerio General de Salinas, existe la construcción de un nicho de hormigón armado en el sitio, donde se encuentra sepultado Pedro Enrique Luca Balón (Hijo), no presenta permiso de construcción. Se anexa copia de copia de cédula, certificado de no deudor, fotografía de la inspección.- 3.- Se informa, que revisando el sistema de deudas/coros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte de la señora **MARIBEL JESÚS BALÓN REYES.- CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que a través de la Sesión de Concejo, se apruebe **CONCEDER** el lote # 1, del bloque # 364-B, ubicado en el Cementerio General de Salinas a nombre de la señora Maribel Jesús Balón Reyes.- Se sugiere además se le conceda la medida habitual para la construcción de una bóveda (0,90 x 2,50 metros).- Con las siguientes características: **DIMENSIONES:** 0,66 metros x 1,45 metros.- **AREA TOTAL:** 0,96 m²; **CAPACIDAD:** 4 **NICHOS;** **NIVELES CONSTRUIDOS:** 1; **NIVELES POR CONSTRUIR:** 3.- 2.- Una vez que ha sido aprobada la compraventa de lotes, se sugiere al pleno del **CONCEJO CANTONAL DE SALINAS**, autorizar a la **UNIDAD DE RENTAS** emitir el respectivo título de crédito, tal como menciona el Art. 40 de la Ordenanza.- El precio de la venta serán los siguientes: **PARA EL ÁREA URBANA:** a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 25,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 15,00.- **PARA EL ÁREA RURAL:** a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 20,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 10,00.- 3.- Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen bóvedas o nichos, en el **BLOQUE # 364-B**, del Cementerio General del Cantón Salinas una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de lotes correspondientes al Bloque # 364-B.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses en primera instancia, tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente."

QUE, mediante Oficio No. 0179-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha noviembre 21 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugieren lo siguiente:

3. Conceder y legalizar el **lote No. 1 del bloque No. 364-B**, ubicado en el cementerio general de Salinas, a favor de la señora **MARIBEL JESÚS BALÓN REYES**, para que realice la remodelación de dicha bóveda con la misma dimensión, debiendo respetar los lotes contiguos por existir cruces señal de que existen sarcófagos sepultados en dicho lugar, el





lote a remodelar tiene las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
0,66 m ² x 1,45 m ²	0,96 m ²	4 BÓVEDAS	1	3

- Extender el permiso de construcción, según dispone la Ordenanza vigente”.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR y LEGALIZAR el Lote **No. 1** del Bloque **No. 364-B**, ubicado en el cementerio general de Salinas, a favor de la señora **MARIBEL JESÚS BALÓN REYES**, con las siguientes características:

BLOQUE # 364-B

LOTE: 1
DIMENSIONES: 0,66 X 1,45 m².
AREA TOTAL: 0,96 m²
CAPACIDAD: 4 NICHOS
NIVELES CONTRUIDOS: 1
NIVELES POR CONSTRUIR: 3

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Rentas emitir el respectivo título de crédito, tal como menciona el Art. 40 de la Ordenanza.- El precio de la venta serán los siguientes:

PARA EL ÁREA URBANA:
a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 25,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 15,00.

PARA EL ÁREA RURAL:
a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 20,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 10,00.

Artículo 3.- Extender el permiso de construcción, concediendo el plazo que determina el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios

funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, para que realice la remodelación de dicha bóveda con la misma dimensión, debiendo respetar los lotes contiguos por existir cruces señal de que existen sarcófagos sepultados en dicho lugar.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental, Unidad de Cementerios y a los jefes departamentales respectivos.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 24 de noviembre de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 24-11-2023-158

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en su artículo 54 literal I), las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “1) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;”

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de





los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, en sus artículos 36, 37, 38, 39, 42 y 44, establece lo siguiente: **“Art. 36.-** El Gobierno Municipal respetará y hará respetar los derechos de compraventa de un terreno en los cementerios municipales, adquiridos de acuerdo con la Ley o de esta Ordenanza.”; **“Art. 37.-** El administrador del cementerio, no permitirá la ocupación de un terreno perteneciente a terceros; salvo que estos consintieren en dicha ocupación.”; **“Art. 38.-** Los derechos constituidos en un terreno de los cementerios, no podrán transferirse a ningún título a terceras personas, salvo que se hiciera a favor del Gobierno Municipal de Salinas.”; **“Art. 39.-** La persona que solicitare adquisición para la construcción de un mausoleo, presentará su petición al Alcalde, a fin de que se proceda con el petitorio previo informe de la Dirección de Gestión Ambiental, resuelva lo conveniente.”; **“Art. 42.-** El que adquiera terreno en los cementerios para construcción de mausoleos y/o bóvedas, estarán obligados a construirlos en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de la adquisición, por primera vez, y de 3 meses en caso de renovación, caso contrario caducará el derecho a favor de la Municipalidad.”; **“Art. 44.-** Toda infracción a la presente Ordenanza, será juzgada por la Dirección de Gestión Ambiental, con una multa del 50% de un salario básico generales unificado.”

QUE, el señor **PEDRO CELESTINO NIEVES PINCAY**, mediante comunicación presentada el 10 de julio de 2023, solicita la compra del lote y permiso de construcción de la bóveda S/N en el Cementerio General de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, con Oficio No. 040-DIGA-GADMS-UC-MRQ-2023, de octubre 27 de 2023, la Dirección de Gestión Ambiental conjuntamente con la Unidad de Cementerios, informan lo siguiente: “(...)Se verificó el sitio en el Bloque # 135, Lote # 1, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, existe la construcción de 1 bóveda de hormigón armado, construcción de nivel 1, donde se encuentra sepultado **LUIS SEVERINO NIEVES PIN (PAPÁ)**. Adjunta certificado de defunción del sepultado, autorización de inhumación, carta de autorización de los hermanos con sus respectivas cédulas y fotografías de la inspección. No presenta permiso de construcción.- **3.** Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobro de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte del señor **PEDRO CELESTINO NIEVES PINCAY**.- **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: **1.-** Que, a través de la Sesión de Concejo, se apruebe **CONCEDER** el Lote # 1, del bloque # 135, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo a nombre del señor **PEDRO CELESTINO NIEVES PINCAY**. Con las siguientes características: **DIMENSIONES:** 1,00 metros x 2,65 metros.- **ÁREA TOTAL:** 2,65 m²; **CAPACIDAD:** 4

BÓVEDAS; NIVELES CONSTRUIDOS: 1; **NIVELES POR CONSTRUIR:** 3.- **2.-** Una vez que ha sido aprobada la compra-venta de lotes, se sugiere al pleno del CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, autorizar a la UNIDAD DE RENTAS emitir el respectivo título de crédito, tal como menciona el Art. 40 de la Ordenanza.- El precio de la venta serán los siguientes: **PARA EL ÁREA URBANA:** a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 25,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 15,00.- **PARA EL ÁREA RURAL:** a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 20,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 10,00.- **3.-** Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen bóvedas o nichos, en el BLOQUE # 135, del Cementerio General de José Luis Tamayo una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de lotes correspondientes al Bloque # 135.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses en primera instancia, tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente.”

QUE, mediante Oficio No. 0180-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha noviembre 21 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugieren lo siguiente:

1. Conceder y legalizar el **lote No. 1** del **bloque No. 135**, ubicado en el cementerio general de José Luis Tamayo, a favor del señor **PEDRO CELESTINO NIEVES PINCAY**, con las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
1,00 m ² x 2,65 m ²	2,65 m ²	4 BÓVEDAS	1	3

2. Extender el permiso de construcción, según dispone la Ordenanza vigente”.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR y LEGALIZAR el Lote **No. 1** del Bloque **No. 135**, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor del señor **PEDRO CELESTINO NIEVES**



PINCAI, con las siguientes características:

BLOQUE # 135

LOTE: 1

DIMENSIONES: 1,00 X 2,65 m².

ÁREA TOTAL: 2,65 m²

CAPACIDAD: 4 BÓVEDAS

NIVELES CONTRUIDOS: 1

NIVELES POR CONSTRUIR: 3

Artículo 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Rentas emitir el respectivo título de crédito, tal como menciona el Art. 40 de la Ordenanza vigente.- El precio de la venta serán los siguientes:

PARA EL ÁREA URBANA:

a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 25,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 15,00.

PARA EL ÁREA RURAL:

a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 20,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 10,00.

Artículo 3.- Extender el permiso de construcción, concediendo el plazo que determina el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

Artículo 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental, Unidad de Cementerios y a los jefes departamentales respectivos.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 24 de noviembre de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 24-11-2023-159

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en su artículo 54 literal I), las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "I) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;"

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, en sus artículos 36, 37, 38, 39, 42 y 44, establece lo siguiente: "**Art. 36.-** El Gobierno Municipal respetará y hará respetar los derechos de compraventa de un terreno en los cementerios municipales, adquiridos de acuerdo con la Ley o de esta Ordenanza."; "**Art. 37.-** El administrador del cementerio, no permitirá la ocupación de un terreno perteneciente a terceros; salvo que estos consintieren en dicha ocupación."; "**Art. 38.-** Los derechos constituidos en un terreno de los cementerios, no podrán transferirse a ningún título a terceras personas, salvo que se hiciera a favor del Gobierno Municipal de Salinas."; "**Art. 39.-** La persona que solicitare adquisición para la construcción de un mausoleo, presentará su petición al Alcalde, a fin de que se proceda con el petitorio previo informe de la Dirección de Gestión Ambiental, resuelva lo conveniente."; "**Art. 42.-** El que adquiera terreno en los cementerios para construcción de mausoleos y/o bóvedas, estarán obligados a construirlos en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de la adquisición, por primera vez, y de 3 meses en caso de renovación, caso contrario caducará el derecho a favor de la Municipalidad."; "**Art. 44.-** Toda infracción a la presente Ordenanza, será juzgada por la Dirección de Gestión Ambiental, con una multa del 50% de un salario básico generales unificado."

QUE, la señora **ROSA MODESTA MERO ANCHUNDIA**, mediante comunicación presentada el 14 de julio de 2023, solicita la



legalización del lote 27, bóveda 142, del Cementerio General de José Luis Tamayo.

QUE, con Oficio No. 046-DIGA-GADMS-UC-2023, de octubre 30 de 2023, la Dirección de Gestión Ambiental conjuntamente con la Unidad de Cementerios, informan lo siguiente: "(...)Se verificó que el sitio para la legalización es en el Bloque # 142, Lote # 27, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, existe la construcción de 3 bóvedas de hormigón armado en el sitio, 2 de las cuales pertenece a su señor padre IGNACIO GERMÁN BASILIO GONZÁLEZ (25 y 26) quien construyó los 3 lotes las cuales se encuentra vacía, no presenta permiso de construcción. Se anexa copia de cédula, fotografía de la inspección, comprobante de pago de otros lotes del mismo bloque y certificado de no deudor.- 3.- Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte de la señora Rosa Modesta Mero Anchundia.- CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que, a través de la Sesión de Concejo, se apruebe CONCEDER el lote #27, del bloque # 142, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo a nombre de la señora Rosa Modesta Mero Anchundia. Con las siguientes características: DIMENSIONES: 1,00 metros x 2,50 metros.- ÁREA TOTAL: 1,50 m²; CAPACIDAD: 4 BÓVEDAS; NIVELES CONSTRUIDOS: 3; NIVELES POR CONSTRUIR: 1.- 2.- Una vez que ha sido aprobada la compra-venta de lotes, se sugiere al pleno del CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, autorizar a la UNIDAD DE RENTAS emitir el respectivo título de crédito, tal como menciona el Art. 40 de la Ordenanza.- El precio de la venta serán los siguientes: PARA EL ÁREA URBANA: a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 25,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 15,00.- PARA EL ÁREA RURAL: a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 20,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 10,00.- 3.- Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen bóvedas o nichos, en el BLOQUE # 142, del Cementerio General de José Luis Tamayo, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de lotes correspondientes al Bloque # 142.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses en primera instancia, tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente."

QUE, mediante Oficio No. 0182-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha noviembre 21 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro,

Avalúos y Predios Urbanos, sugieren lo siguiente:

- Conceder y legalizar el **lote No. 27 del bloque No. 142**, ubicado en el cementerio general de José Luis Tamayo, a favor de la señora **ROSA MODESTA MERO ANCHUNDIA**, con las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
1,00 m ² x 2,50 m ²	2,50 m ²	4 BÓVEDAS	3	1

- Extender el permiso de construcción, según dispone la Ordenanza vigente".

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR y LEGALIZAR el Lote **No. 27**, del Bloque **No. 142**, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor de la señora **ROSA MODESTA MERO ANCHUNDIA**, con las siguientes características:

BLOQUE # 142

LOTE: 27

DIMENSIONES: 1,00 X 2,50 m².

ÁREA TOTAL: 2,50 m²

CAPACIDAD: 4 BÓVEDAS

NIVELES CONTRUIDOS: 3

NIVELES POR CONSTRUIR: 1

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Rentas emitir el respectivo título de crédito, tal como menciona el Art. 40 de la Ordenanza.- El precio de la venta serán los siguientes:

PARA EL ÁREA URBANA:

a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 25,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 15,00.

PARA EL ÁREA RURAL:

a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 20,00 el





metro cuadrado y para bóvedas \$ 10,00.

Artículo 3.- Extender el permiso de construcción, concediendo el plazo que determina el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

Artículo 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental, Unidad de Cementerios y a los jefes departamentales respectivos.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 24 de noviembre de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 24-11-2023-160

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en su artículo 54 literal I), las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "1) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de

otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;"

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, en sus artículos 36, 37, 38, 39, 42 y 44, establece lo siguiente: "**Art. 36.-** El Gobierno Municipal respetará y hará respetar los derechos de compraventa de un terreno en los cementerios municipales, adquiridos de acuerdo con la Ley o de esta Ordenanza."; "**Art. 37.-** El administrador del cementerio, no permitirá la ocupación de un terreno perteneciente a terceros; salvo que estos consintieren en dicha ocupación."; "**Art. 38.-** Los derechos constituidos en un terreno de los cementerios, no podrán transferirse a ningún título a terceras personas, salvo que se hiciera a favor del Gobierno Municipal de Salinas."; "**Art. 39.-** La persona que solicite adquisición para la construcción de un mausoleo, presentará su petición al Alcalde, a fin de que se proceda con el petitorio previo informe de la Dirección de Gestión Ambiental, resuelva lo conveniente."; "**Art. 42.-** El que adquiera terreno en los cementerios para construcción de mausoleos y/o bóvedas, estarán obligados a construirlos en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de la adquisición, por primera vez, y de 3 meses en caso de renovación, caso contrario caducará el derecho a favor de la Municipalidad."; "**Art. 44.-** Toda infracción a la presente Ordenanza, será juzgada por la Dirección de Gestión Ambiental, con una multa del 50% de un salario básico generales unificado."

QUE, la señora **FRANCISCA ASIS FIGUEROA TOMALÁ**, mediante comunicación presentada el 19 de junio de 2023, informa ser poseionaria de 3 cuerpos de bóvedas en los cuales se encuentran posesionados sus familiares, del bloque s/n y lotes s/n, en el Cementerio General de la parroquia José Luis Tamayo.

QUE, con Oficio No. 044-DIGA-GADMS-UC-2023, de octubre 30 de 2023, la Dirección de Gestión Ambiental conjuntamente con la Unidad de Cementerios, informan lo siguiente: "(...)Se verifica que el sitio para la legalización es en el Bloque # 147, Lotes # 1, 2 y 3, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, existe la construcción de 8 bóvedas de hormigón armado en el sitio, de las cuales 6 bóvedas están ocupadas por: PRICELDA ALFONZO, DE LA CRUZ BERNABE IGNACIO (SUEGRO), DE LA CRUZ ALFONZO MIGUEL EUSEBIO (ESPOSO), FIGUEROA ORRALA SECUNDINO, DE LA ROSA LAÍNEZ GREGORIO MAXIMILIANO; no presenta permiso de construcción. Se anexa copia de copia de cédula, fotografía de la inspección, certificados de defunción y certificados de no deudor.- 4.- Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI





adeudados por parte de la señora FRANCISCA ASIS FIGUEROA TOMALÁ.- **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que a través de la Sesión de Concejo, se apruebe **CONCEDER** los lotes # 1, 2 y 3, del bloque # 147, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo a nombre de FRANCISCA ASIS FIGUEROA TOMALÁ.- Con las siguientes características: **DIMENSIONES:** 2,60 metros x 2,62 metros.- **AREA TOTAL:** 6,81 m²; **CAPACIDAD:** 12 BÓVEDAS; **NIVELES CONSTRUIDOS:** 3; **NIVELES POR CONSTRUIR:** 1.- 2.- Una vez que ha sido aprobada la compra-venta de lotes, se sugiere al pleno del CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, autorizar a la UNIDAD DE RENTAS emitir el respectivo título de crédito, tal como menciona el Art. 40 de la Ordenanza.- El precio de la venta serán los siguientes: **PARA EL ÁREA URBANA:** a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 25,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 15,00.- **PARA EL ÁREA RURAL:** a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 20,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 10,00.- 3.- Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen bóvedas o nichos, en el BLOQUE # 147, del Cementerio General de José Luis Tamayo, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de lotes correspondientes al Bloque # 147.- 4.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses en primera instancia, tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente.”

QUE, mediante Oficio No. 0184-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha noviembre 21 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugieren lo siguiente:

1. Conceder y legalizar los **lotes No. 1, 2 y 3**, del **bloque No. 147**, ubicado en el cementerio General de José Luis Tamayo, a favor de la señora **FRANCISCA ASIS FIGUEROA TOMALÁ**, con las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
2,60 m ² x 2,62 m ²	6,81 m ²	12 BÓVEDAS	3	1

2. Extender el permiso de construcción, según dispone la Ordenanza vigente”.
QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR y LEGALIZAR los Lotes **No. 1, 2 y 3**, del **Bloque No. 147**, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor de la señora **FRANCISCA ASIS FIGUEROA TOMALÁ**, con las siguientes características:

BLOQUE # 147

LOTES: 1, 2 y 3
DIMENSIONES: 2,60 X 2,62 m².
ÁREA TOTAL: 6,81 m²
CAPACIDAD: 12 BÓVEDAS
NIVELES CONTRUIDOS: 3
NIVELES POR CONSTRUIR: 1

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Rentas emitir el respectivo título de crédito, tal como menciona el Art. 40 de la Ordenanza vigente.- El precio de la venta serán los siguientes:

PARA EL ÁREA URBANA:

a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 25,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 15,00.

PARA EL ÁREA RURAL:

a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 20,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 10,00.

Artículo 3.- Extender el permiso de construcción, concediendo el plazo que determina el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva, que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental, Unidad de





Cementerios y a los jefes departamentales respectivos.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 24 de noviembre de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 24-11-2023-161

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en su artículo 54 literal l), las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;"

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, en sus artículos 36, 37, 38, 39, 42 y 44, establece lo siguiente: "**Art. 36.-** El Gobierno Municipal respetará y hará respetar los derechos de compraventa de un terreno en los cementerios municipales, adquiridos de acuerdo con la Ley o de esta Ordenanza."; "**Art. 37.-** El administrador del cementerio, no permitirá la ocupación de un terreno perteneciente a terceros; salvo que estos consintieren en dicha ocupación."; "**Art. 38.-** Los derechos constituidos en un terreno de los cementerios, no podrán transferirse a ningún título a terceras personas, salvo que se hiciera a favor del Gobierno Municipal de Salinas."; "**Art. 39.-** La persona que solicitare adquisición para la construcción de un mausoleo, presentará su petición al Alcalde, a fin de que se proceda con el petitorio previo informe de la Dirección

de Gestión Ambiental, resuelva lo conveniente."; "**Art. 42.-** El que adquiera terreno en los cementerios para construcción de mausoleos y/o bóvedas, estarán obligados a construirlos en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de la adquisición, por primera vez, y de 3 meses en caso de renovación, caso contrario caducará el derecho a favor de la Municipalidad."; "**Art. 44.-** Toda infracción a la presente Ordenanza, será juzgada por la Dirección de Gestión Ambiental, con una multa del 50% de un salario básico generales unificado."

QUE, la señora **MIRIAM ENRIQUETA QUIMÍ DUQUE**, mediante comunicación presentada el 19 de julio de 2023, solicita la legalización de dos lotes (19 y 20), ubicados en el Bloque 32, del Cementerio General de José Luis Tamayo.

QUE, con Oficio No. 045-DIGA-GADMS-UC-MRQ-2023, de octubre 30 de 2023, la Dirección de Gestión Ambiental conjuntamente con la Unidad de Cementerios, informan lo siguiente: "(...)Se verifica que el sitio para la legalización es en el Bloque # 32, Lotes # 19 y 20, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, existe la construcción de 1 loza, de 0,90 cm. por 5,00 metros en el lote # 19, se realizó la debida notificación a la construcción en el sitio. La contribuyente indica que la loza no fue construida por ella, cabe indicar que los lotes adjudicados a la solicitante estaban ubicados en el bloque # 44, lotes 19-20, y que por error en este sitio fue construido por el señor PEDRO DE LA CRUZ TOMALÁ esposo de (Claudina Gualé Malavé), por esta razón ella pide la legalización de los lotes adjudicados a la señora Claudina Gualé Malavé donde estaba adjudicada, quedando de acuerdo ambas partes para intercambiar los lotes. Se anexa, copia de cédula, permiso de construcción provisional, certificado de no deudor y fotografía de la inspección.- 3.- Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte de la señora Miriam Enriqueta Quimí Duque.- **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: **1.-** Que a través de la Sesión de Concejo, se apruebe CONCEDER el lote 19 y 20, del bloque # 32, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo a nombre de Miriam Enriqueta Quimí Duque.- Con las siguientes características: **DIMENSIONES:** 0,90 metros x 5,00 metros.- **AREA TOTAL:** 4,50 m²; **CAPACIDAD:** 8 **BÓVEDAS;** **NIVELES CONSTRUIDOS:** 0; **NIVELES POR CONSTRUIR:** 4.- **2.-** Una vez que ha sido aprobada la compra-venta de lotes, se sugiere al pleno del CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, autorizar a la UNIDAD DE RENTAS emitir el respectivo título de crédito, tal como menciona el Art. 40 de la Ordenanza.- El precio de la venta serán los siguientes: **PARA EL ÁREA URBANA:** a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 25,00 el





metro cuadrado y para bóvedas \$ 15,00.- PARA EL ÁREA RURAL: a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 20,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 10,00.-
3.- Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen bóvedas o nichos, en el BLOQUE # 32, del Cementerio General de José Luis Tamayo, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de lotes correspondientes al Bloque # 32.- **4.-** Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses en primera instancia, tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente.”

QUE, mediante Oficio No. 0185-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha noviembre 21 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugieren lo siguiente:

1. Conceder y legalizar los lotes No. **19 y 20**, del bloque No. **32**, ubicado en el cementerio general de José Luis Tamayo, a favor de la señora **MIRIAM ENRIQUETA QUIMÍ DUQUE**, con las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
0,90 m ² x 5,00 m ²	4,50 m ²	8 BÓVEDAS	0	4

2. Extender el permiso de construcción, según dispone la Ordenanza vigente”.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR y LEGALIZAR los Lotes **No. 19 y 20**, del **Bloque No. 32**, ubicado en el Cementerio general de José Luis Tamayo, a favor de la señora **MIRIAM ENRIQUETA QUIMÍ DUQUE**, con las siguientes características:

BLOQUE # 32
LOTES: 19 y 20
DIMENSIONES: 0,90 X 5,00 m².
ÁREA TOTAL: 4,50 m²

CAPACIDAD: 8 BÓVEDAS
NIVELES CONTRUIDOS: 0
NIVELES POR CONSTRUIR: 4

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Rentas emitir el respectivo título de crédito, tal como menciona el Art. 40 de la Ordenanza vigente. - El precio de la venta serán los siguientes:

PARA EL ÁREA URBANA:
a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 25,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 15,00.

PARA EL ÁREA RURAL:
a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 20,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 10,00.

Artículo 3.- Extender el permiso de construcción, concediendo el plazo que determina el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental, Unidad de Cementerios y a los jefes departamentales respectivos.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 24





de noviembre de 2023.- Lo Certifico,
Salinas, 24 de noviembre de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 24-11-2023-162

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en su artículo 54 literal l), las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;"

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, en sus artículos 36, 37, 38, 39, 42 y 44, establece lo siguiente: "**Art. 36.-** El Gobierno Municipal respetará y hará respetar los derechos de compraventa de un terreno en los cementerios municipales, adquiridos de acuerdo con la Ley o de esta Ordenanza."; "**Art. 37.-** El administrador del cementerio, no permitirá la ocupación de un terreno perteneciente a terceros; salvo que estos consintieren en dicha ocupación."; "**Art. 38.-** Los derechos constituidos en un terreno de los cementerios, no podrán transferirse a ningún título a terceras personas, salvo que se hiciera a favor del Gobierno Municipal de Salinas."; "**Art. 39.-** La persona que solicitare adquisición para la construcción de un mausoleo, presentará su petición al Alcalde, a fin de que se proceda con el petitorio previo informe de la Dirección de Gestión Ambiental, resuelva lo conveniente."; "**Art. 42.-** El que adquiera terreno en los cementerios para construcción de mausoleos y/o bóvedas, estarán obligados a construirlos en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de la adquisición, por primera vez, y de 3 meses en caso de renovación, caso contrario caducará el derecho a favor de la Municipalidad."; "**Art. 44.-** Toda infracción a la presente Ordenanza, será juzgada por la Dirección de Gestión Ambiental, con una multa del 50% de un salario básico generales unificado."

QUE, el señor **PEDRO HONORATO DE LA CRUZ TOMALÁ**, mediante comunicación presentada el 19 de julio de 2023, solicita la legalización de los lotes No. 19 y 20, del bloque No. 44, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo.

QUE, con Oficio No. 039-DIGA-GADMS-UC-MRQ-2023, de octubre 27 de 2023, la Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cda. Italiana, Salinas.

Dirección de Gestión Ambiental conjuntamente con la Unidad de Cementerios, informan lo siguiente: "(...)Se verifica que el lugar para la legalización es en el Bloque # 44, Lote # 19 y 20, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, en él existe la construcción de 2 bóvedas de hormigón armado en el sitio, donde se encuentra sepultada Claudina Gualé Malavé (Esposa) y la otra bóveda se encuentra vacía, cabe indicar que el solicitante construyó los terrenos adjudicados a la señora Miriam Quimí Duque, que son los terrenos que están solicitando, dando lugar a la legalización del bloque # 32, lote # 19 y 20, lotes que estaban adjudicados a la señora Claudina Gualé Malavé que por error construyeron en el bloque # 44, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, no presenta permiso de construcción. Se anexa copia de copia de cédula, certificado de defunción, tasa de recepción de documentos, fotografía de la inspección.- 4.- Se informa que, revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte del señor Pedro Honorato De La Cruz Tomalá.- **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que a través de la Sesión de Concejo, se apruebe **CONCEDER** el lote # 19 y 20, del bloque # 44, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo a nombre del señor Pedro Honorato De La Cruz Tomalá. Con las siguientes características: **DIMENSIONES:** 1,00 metros x 5,00 metros.- **ÁREA TOTAL:** 5,00 m²; **CAPACIDAD:** 8 BÓVEDAS; **NIVELES CONSTRUIDOS:** 2; **NIVELES POR CONSTRUIR:** 2.- 2.- Una vez que ha sido aprobada la compra-venta de lotes, se sugiere al pleno del CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, autorizar a la UNIDAD DE RENTAS emitir el respectivo título de crédito, tal como menciona el Art. 40 de la Ordenanza.- El precio de la venta serán los siguientes: **PARA EL ÁREA URBANA:** a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 25,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 15,00.- **PARA EL ÁREA RURAL:** a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 20,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 10,00.- 3.- Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen bóvedas o nichos, en el BLOQUE # 44, del Cementerio General de José Luis Tamayo, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de lotes correspondientes al Bloque # 44.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses en primera instancia, tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente."





QUE, mediante Oficio No. 0187-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha noviembre 21 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugieren lo siguiente:

1. Conceder y legalizar el **lote No. 19 y 20**, del **bloque No. 44**, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor del señor **PEDRO HONORATO DE LA CRUZ TOMALÁ**, con las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
1,00 m ² x 5,00 m ²	5,00 m ²	8 BÓVEDAS	2	2

2. Extender el permiso de construcción, según dispone la Ordenanza vigente”.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE:

- Artículo 1.- APROBAR y LEGALIZAR** el Lote **No. 19 y 20**, del Bloque **No. 44**, ubicados en el Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor del señor **PEDRO HONORATO DE LA CRUZ TOMALÁ**, con las siguientes características:

BLOQUE # 44
LOTE: 19 y 20
DIMENSIONES: 1,00 X 5,00 m².
ÁREA TOTAL: 5,00 m²
CAPACIDAD: 8 BÓVEDAS
NIVELES CONTRUIDOS: 2
NIVELES POR CONSTRUIR: 2

- Artículo 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Rentas emitir el respectivo título de crédito, tal como menciona el Art. 40 de la Ordenanza vigente. - El precio de la venta serán los siguientes:

PARA EL ÁREA URBANA:
a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 25,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 15,00.

PARA EL ÁREA RURAL:

- a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 20,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 10,00.

Artículo 3.- Extender el permiso de construcción, concediendo el plazo que determina el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva, que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental, Unidad de Cementerios y a los jefes departamentales respectivos.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 24 de noviembre de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 24-11-2023-163

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en su artículo 54 literal I), las



funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "1) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;"

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, en sus artículos 36, 37, 38, 39, 42 y 44, establece lo siguiente: "**Art. 36.-** El Gobierno Municipal respetará y hará respetar los derechos de compraventa de un terreno en los cementerios municipales, adquiridos de acuerdo con la Ley o de esta Ordenanza."; "**Art. 37.-** El administrador del cementerio, no permitirá la ocupación de un terreno perteneciente a terceros; salvo que estos consintieren en dicha ocupación."; "**Art. 38.-** Los derechos constituidos en un terreno de los cementerios, no podrán transferirse a ningún título a terceras personas, salvo que se hiciera a favor del Gobierno Municipal de Salinas."; "**Art. 39.-** La persona que solicitare adquisición para la construcción de un mausoleo, presentará su petición al Alcalde, a fin de que se proceda con el petitorio previo informe de la Dirección de Gestión Ambiental, resuelta lo conveniente."; "**Art. 42.-** El que adquiera terreno en los cementerios para construcción de mausoleos y/o bóvedas, estarán obligados a construirlos en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de la adquisición, por primera vez, y de 3 meses en caso de renovación, caso contrario caducará el derecho a favor de la Municipalidad."; "**Art. 44.-** Toda infracción a la presente Ordenanza, será juzgada por la Dirección de Gestión Ambiental, con una multa del 50% de un salario básico generales unificado."

QUE, la señora **NANCY ROSARITO BARZOLA SEGOVIA**, mediante comunicación presentada el 15 de noviembre de 2023, solicita la legalización y permiso de construcción de los lotes 5-6-7-8, del Bloque No. 147, del Cementerio General de Salinas.

QUE, con Oficio No. 048-DIGA-GADMS-UC-MRQ-2023, de noviembre 21 de 2023, la Dirección de Gestión Ambiental conjuntamente con la Unidad de Cementerios, informan lo siguiente: "(...)Se verifica que el sitio para la legalización es en el Bloque # 147, Lotes # 5-6-7-8, ubicado en el Cementerio General de Salinas, donde existe la construcción de 2 bóvedas de hormigón armado, las cuales se encuentra vacía, no presenta permiso de construcción. Se anexa copia de cédula, fotografía de la inspección bloque y certificado de no deudor.- 3.- Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte de la señora **NANCY ROSARITO BARZOLA SEGOVIA.- CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que a través

de la Sesión de Concejo, se apruebe **CONCEDER** el lote # 5-6-7-8, del bloque # 147, ubicado en el Cementerio General de Salinas, a nombre de la señora **NANCY ROSARITO BARZOLA SEGOVIA.-** Con las siguientes características: **DIMENSIONES:** 3,60 metros x 2,50 metros.- **AREA TOTAL:** 9,00 m²; **CAPACIDAD:** 4 BÓVEDAS; **NIVELES CONSTRUIDOS:** 0; **NIVELES POR CONSTRUIR:** 4.- 2.- Una vez que ha sido aprobada la compra-venta de lotes, se sugiere al pleno del **CONCEJO CANTONAL DE SALINAS**, autorizar a la **UNIDAD DE RENTAS** emitir el respectivo título de crédito, tal como menciona el Art. 40 de la Ordenanza.- El precio de la venta serán los siguientes: **PARA EL ÁREA URBANA:** a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 25,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 15,00.- **PARA EL ÁREA RURAL:** a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 20,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 10,00.- 3.- Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen bóvedas o nichos, en el **BLOQUE # 147, del Cementerio General de Salinas**, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de lotes correspondientes al Bloque # 147.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses en primera instancia, tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente."

QUE, mediante Oficio No. 0186-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha noviembre 21 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugieren lo siguiente:

1. Conceder y legalizar los lotes No. **5-6-7-8**, del bloque No. **147**, ubicado en el cementerio general de Salinas, a favor de la señora **NANCY ROSARITO BARZOLA SEGOVIA**, con las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
3,60 m ² x 2,50 m ²	9,00 m ²	4 BÓVEDAS	0	4

2. Extender el permiso de construcción, según dispone la Ordenanza vigente".

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



Descentralización; en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR y LEGALIZAR los Lotes **No. 5-6-7-8**, del bloque No. **147**, ubicado en el Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **NANCY ROSARITO BARZOLA SEGOVIA**, con las siguientes características:

BLOQUE # 147

LOTES: 5-6-7-8

DIMENSIONES: 3,60 X 2,50 m².

AREA TOTAL: 9,00 m²

CAPACIDAD: 4 BOVEDAS

NIVELES CONTRUIDOS: 0

NIVELES POR CONSTRUIR: 4

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Rentas emitir el respectivo título de crédito, tal como menciona el Art. 40 de la Ordenanza vigente.- El precio de la venta serán los siguientes:

PARA EL ÁREA URBANA:

a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 25,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 15,00.

PARA EL ÁREA RURAL:

a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 20,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 10,00.

Artículo 3.- Extender el permiso de construcción, concediendo el plazo que determina el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental, Unidad de

Cementerios y a los jefes departamentales respectivos.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 24 de noviembre de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 30-11-2023-164

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus respectivas Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Salinas, celebrada el Jueves 07 de septiembre de 2023.

Artículo 2.- COMUNICAR la presente resolución a los jefes





GAD Municipal de Salinas

departamentales
correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas,
a los treinta días del mes de noviembre
de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 30 de noviembre de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 30-11-2023-165

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus respectivas Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración actual; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Salinas, celebrada el Jueves 14 de septiembre de 2023.

Artículo 2.- COMUNICAR la presente resolución a los jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas,
a los treinta días del mes de noviembre
de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 30 de noviembre de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 30-11-2023-166
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus respectivas Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración actual; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el acta de la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Salinas, celebrada el





Miércoles 20 de
septiembre de 2023.

Artículo 2.- COMUNICAR la presente resolución a los jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 30 de noviembre de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 30-11-2023-167

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de

eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "2. *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*"

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: "*Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.*"

QUE, el artículo 445, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "*Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta.*"

QUE, el artículo 1 de la Ordenanza que Reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de Hecho y Consolidados ubicados en el cantón Salinas, establece lo siguiente: "*Los preceptos y normativas que contiene esta ordenanza serán aplicados para regular procedimientos, acciones y actos administrativos, así como la observación de los requisitos y condiciones que se deben cumplir en los procesos de legalización de terrenos ubicados en el Cantón Salinas.*"





QUE, el artículo 3 de la Ordenanza que Reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de Hecho y Consolidados ubicados en el cantón Salinas, establece lo siguiente: *“Esta ordenanza rige para legalizar asentamientos humanos que tengan mínimo 5 años de estar posesionados en la jurisdicción cantonal de Salinas, para lo cual se emitirá el correspondiente informe socioeconómico por parte de la unidad respectiva.-Por excepción, se permitirá la legalización de terrenos que no cumplan con el tiempo mínimo establecido en el párrafo anterior, para lo cual las unidades encargadas emitirán los informes técnicos para análisis y aprobación del Concejo Cantonal”.*

QUE, el artículo 1 de la Ordenanza que Regula el Plan Social de Subasta, Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales Ubicados en la Zona Urbana y Rural del Cantón Salinas, señala lo siguiente: *“Los preceptos y normativas que contiene esta ordenanza serán aplicados para regular procedimientos, acciones y actos administrativos, así como la observación de los requisitos y condiciones que se deben cumplir en los procesos de legalización de terrenos ubicados en el Cantón Salinas.”.*

QUE, el artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Plan Social de Subasta, Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales Ubicados en la Zona Urbana y Rural del Cantón Salinas, señala lo siguiente: *“Para la venta de bienes inmuebles municipales o concederlos en arrendamiento, se debe obligatoriamente cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a su vez se debe observar lo preceptuado en el reglamento de bienes del sector público y del procedimiento señalado en el Reglamento de esta Ordenanza.”.*

QUE, el señor **CRISTHIAN DAVID CASTILLO ENCALADA**, mediante comunicación presentada el 03 de abril de 2023, solicita legalizar el solar No. 3, de la manzana No. 75, del sector San Raymundo, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas. Adjunta Escritura Pública de Cesión de Derechos de Posesión que otorga el señor Leonardo Armando González Tomalá, a favor del peticionario, protocolizado en la Notaría Primera del Cantón Samborondón de fecha 8 de marzo de 2023.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. 0180-GADMS-DPT-UTL-2023, de fecha abril 25 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Terrenos y Legalización, informaron lo siguiente: *“...Con fecha 06 de abril de 2023 se procedió a realizar el respectivo censo socio económico, en el solar # 3, de la manzana # 75 del sector San Raymundo I, donde se constató que el señor **Cristhian David Castillo Encalada**, tiene en su poder escritura de cesión de derechos por el solar antes mencionado, aunque el predio se encuentra vacío el usuario manifestó tener el solar desde hace dos años.”;* Oficio No. GADMS-UCA-PBT-0489-2023-O, de fecha abril 26 de 2023, la Jefatura de Catastro y Avalúos informa que revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta González Tomalá Leonardo Armando como contribuyente por el solar municipal No. 3(3), de la manzana No. 11(75), del sector No. 4(San Raymundo I), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno de 141,50 m², con clave catastral No. 52-3-4-11-3-0; Oficio No. 0248-GADMS-UR-2023, de fecha mayo 09 de 2023, la Unidad de Rentas, indicó que se calcularon valores que deberán ser emitidos una vez aprobado el trámite respectivo por el concejo cantonal; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2023-021-M, de fecha junio 01 de 2023, la Tesorería Municipal indicó que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, el predio en mención si registra valores cancelados por impuestos prediales y otros; Memorandum No. 161-DGRS-JLSC-2023, de fecha septiembre 06 de 2023, la Dirección de Gestión de Riesgos informó que el nivel de riesgo MEDIO.

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0507-2023, de septiembre 20 de 2023, la Procuraduría Síndica concluye con el siguiente criterio: **“1. En virtud de lo expuesto, considero que el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre del señor **Leonardo Armando González Tomalá**, en virtud de existir cesión de derechos del solar No. 3(3) de la manzana No. 11(75), del sector No. 4(San Raymundo I) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor **Cristhian David Castillo Encalada**, quien se encuentra en posesión del mismo.- 2. Una vez anulado en el sistema catastral el nombre del señor **Leonardo Armando González Tomalá**; bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en ARRENDAMIENTO el solar**



No.3(3) de la manzana No. 11(75) del sector No. 4(San Raymundo I) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a nombre del señor **Cristhian David Castillo Encalada**, en conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 445.- "...a petición de los actuales arrendatarios, procederá a renovación de los contratos en periodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta...".- **3. De acoger el Concejo Cantonal el informe jurídico, el expediente deberá remitirse al Departamento correspondiente con el fin de proceder a la elaboración del contrato de arrendamiento."**

QUE, mediante Oficio No. 189-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha noviembre 24 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: "1. Autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre del señor **Leonardo Armando González Tomalá**, en virtud de existir cesión de derechos por el solar No. 3(3), de la manzana No. 11(75), del sector No. 4(San Raymundo I), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a nombre del señor **Cristhian David Castillo Encalada**, quien se encuentra en posesión del mismo.- 2. Una vez anulado en el sistema catastral el nombre del señor **Leonardo Armando González Tomalá**, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en **ARRENDAMIENTO** el solar No. 3(3), de la manzana No. 11(75), del sector No. 4(San Raymundo I), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a nombre del señor **Cristhian David Castillo Encalada**, en conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 445 a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en periodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta.".- 3. De acoger el Concejo Cantonal el informe jurídico, el expediente deberá remitirse al Departamento correspondiente con el fin de proceder a la elaboración del contrato de arrendamiento.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. GADMS-PS-0507-2023, de septiembre 20 de 2023, de Procuraduría Síndica.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre del señor **Leonardo Armando González Tomalá**, en virtud de existir cesión de derechos del solar No. 3(3) de la manzana No. 11(75), del sector No. 4(San Raymundo I) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor **Cristhian David Castillo Encalada**, quien se encuentra en posesión del mismo, celebrada ante la Notaría Primera del Cantón Samborombón de fecha 8 de marzo de 2023.

Artículo 3.- APROBAR en **ARRIENDO** el solar No. 3(3) de la manzana No. 11(75), del sector No. 4(San Raymundo I) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor **CRISTHIAN DAVID CASTILLO ENCALADA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Artículo 4.- DISPONER a la Jefatura de Terrenos y Legalización, la elaboración del Contrato de Arriendo del solar No. 3(3) de la manzana No. 11(75), del sector No. 4(San Raymundo I) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor **CRISTHIAN DAVID CASTILLO ENCALADA**, quien deberá cumplir con los requisitos estipulados en las cláusulas contractuales del contrato de arrendamiento.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente resolución a la usuaria y jefes departamentales correspondientes.





Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 30 de noviembre de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 30-11-2023-168
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Orgánica de Discapacidades en su artículo 2, establece lo siguiente: *“Ámbito.- Esta Ley ampara a las personas con discapacidad ecuatorianas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano; así como, a las y los ecuatorianos en el exterior; sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, su cónyuge, pareja en unión de hecho y/o representante legal y las personas jurídicas públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro, dedicadas a la atención, protección y cuidado de las personas con discapacidad. El ámbito de aplicación de la presente Ley abarca los sectores público y privado. Las personas con deficiencia o condición discapacitante se encuentran amparadas por la presente Ley, en lo que fuere pertinente.”*

QUE, la Ley Orgánica de Discapacidades en su artículo 16, señala lo siguiente: *“Derechos.- El Estado a través de sus organismos y entidades reconoce y garantiza a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta ley, y su aplicación directa por parte de las o los funcionarios públicos, administrativos o judiciales, de oficio o a petición de parte; así como también por parte de las personas naturales y jurídicas privada(...).”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 436, dispone lo siguiente: *“Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas,*

podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 445, dispone lo siguiente: *“Venta de bienes inmuebles municipales a arrendatarios.- Cuando los arrendatarios de inmuebles municipales o metropolitanos hubieren cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta.”*

QUE, el señor **JULIO CÉSAR PILCO CARRASCO**, mediante comunicación presentada el 17 de enero de 2023, indica ser una persona con discapacidad visual, con un porcentaje del 58%, además solicita la compraventa del solar No. 9, de la manzana No. 13, del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, mediante Resolución No. 29-11-2018-531-A, de fecha 29 de noviembre de 2018, el Concejo Cantonal resolvió aprobarla compraventa del usuario **JULIO CÉSAR PILCO CARRASCO**, por el solar No. 9(9), de la manzana No. 13(13), del sector No. 20(9 de octubre), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficios No. 0054-GADMS-DPT-UTL-2023, de fecha febrero 28 de 2023, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio No. GADMS-UCA-PBT-0329-2023-O, de fecha marzo 27 de 2023, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio No. 0146-GADMS-DPT-UTL-2023, de fecha abril 12 de 2023, de la Dirección de Planeamiento Territorial, conjuntamente con la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio No. 0058-GADMS-UR-SV-2023, de fecha julio 12 de 2023, de la Unidad de Rentas.

QUE, según Oficio No. 190-PSM-2023, de fecha julio 4 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente informe: **“Cuarto: Conclusión.- Por lo expuesto, el suscrito procurador síndico considera, que no se debe regularizar la compraventa del solar No. 9 de la manzana 13 del sector 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, en favor del ciudadano Julio César Pilco Carrasco, debido a que la resolución No. 29-11-2018-531-A, expedida el 29 de noviembre**





del 2018, por el concejo cantonal de Salinas de aquel entonces, caducó de conformidad con lo dispuesto en el Art. 381.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disposición que se encontraba vigente hasta la entrada en vigencia de la Ley 0 publicada en el Registro Oficial Suplemento 31 del 7 de julio de 2017, a través del cual entró en vigencia un año después el Código Orgánico Administrativo, que reformó el COOTAD y deja insubsistente el Art. 381.1 del COOTAD que se refería a la caducidad del acto, donde dada un plazo de tres años para que los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles, donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática.- **Quinto: Recomendación.-** Se sugiere además, que la dirección financiera analice la modalidad en que se viene realizando la compraventa de terrenos en favor de las personas con discapacidad, por cuanto su valor es muy alto y no está ajustado a un parámetro técnico, más allá de que existe un derecho a través de la Ley Orgánica de Discapacidad, para que estas personas tengan una vivienda digna y adecuada a sus necesidades y que tanto la autoridad nacional encargada de vivienda y los gobiernos autónomos descentralizados implementarán, diseñarán y ejecutarán programas de vivienda, que permitan a las personas con discapacidad un acceso prioritario y oportuno a una vivienda. Por lo tanto, se debería promover un proyecto de reforma a la Ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas.”

QUE, según Oficio No. 503-PSM-2023, de fecha septiembre 19 de 2023, la Procuraduría Síndica, informa lo siguiente: “Mediante oficio No. 190-PSM-2023, de fecha 4 de julio de 2023, expedido por el suscrito, concluí que no se debe regularizar la compraventa del solar No. 9 de la manzana 13 del sector 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, en favor del ciudadano Julio César Pilco Carrasco, debido a que la resolución No. 29-11-2018-531-A, expedida el 29 de noviembre de 2018, por el concejo cantonal de Salinas de aquel entonces, caducó de conformidad con lo dispuesto en el Art. 381.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disposición que se encontraba vigente hasta la entrada en vigencia de la Ley 0 publicada en el Registro Oficial Suplemento 31 del 7 de julio de 2017, a través del cual entró en vigencia un año después el Código Orgánico Administrativo, que reformó el COOTAD y deja insubsistente el Art. 381.1 del COOTAD que se refería a la caducidad del acto, donde dada un plazo de tres años para que los actos administrativos emanados de los órganos

competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles, donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática.- Le corresponde a la jefa de rentas, bajo su análisis, revisar la procedencia o no de aplicar la exoneración a favor del ciudadano Julio César Pilco Carrasco.- Sugerí también, que la dirección financiera analice la modalidad en que se viene realizando la compraventa de terrenos en favor de las personas con discapacidad, por cuanto su valor es muy alto y no está ajustado a un parámetro técnico, más allá de que existe un derecho a través de la Ley Orgánica de Discapacidad, para que estas personas tengan una vivienda digna y adecuada a sus necesidades y que tanto la autoridad nacional encargada de vivienda y los gobiernos autónomos descentralizados implementarán, diseñarán y ejecutarán programas de vivienda, que permitan a las personas con discapacidad un acceso prioritario y oportuno a una vivienda. Por lo tanto, se debería promover un proyecto de reforma a la Ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas.- Por lo tanto, me vuelvo a ratificar en el informe expedido mediante oficio No. 190-PSM-2023, de fecha 4 de julio de 2023, emitido a la ingeniera Sonia Vásquez Rodríguez, jefa de rentas.”

QUE, según OFICIO No. 0183-GADMS-UR-SV-2023, de fecha octubre 04 de 2023, la Unidad de Rentas informa lo siguiente: “Mediante Oficio No. 8990 de 16 de junio de 2020 el Procurador General del Estado emitió un pronunciamiento ante la interrogante planteada por el Alcalde del GAD Municipal de Pastaza, cuya interrogante fue la siguiente: ¿Es procedente realizar la rebaja en el precio del lote de terreno que se está vendiendo a una persona por cuanto tiene bajo su responsabilidad y cuidado a su hijo con discapacidad, en aplicación del artículo (sic) 16 y 56 de Ley Orgánica de Discapacidades? Como es de conocimiento general, las absoluciones de la Procuraduría General del Estado tiene el carácter de vinculante conforme dispone la norma suprema ecuatoriana en su artículo 237, disposición constitucional que guarda armonía con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado las mismas que disponen que las absoluciones tienen el carácter de vinculantes, razón por el cual el pronunciamiento contenido en el oficio referido al inicio de esta comunicación debe ser acogida al presente caso en virtud que involucra a un ciudadano con discapacidad...”

QUE, según Oficio No. GADMS-PS-0656-2023, de fecha octubre 23 de 2023, la Procuraduría Síndica, informa lo siguiente: “**CONCLUSIÓN 1.-** De la resolución de concejo No. 29-11-2018-531-A y acta No. 59-2018, numeral 1, se desprende



que la compraventa del solar No. 9(9) de la manzana No. 13(13) del sector No. 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **Julio César Pilco Carrasco**, se otorgó de conformidad a lo que establece el art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Por tanto, está Procuraduría Síndica es del siguiente criterio: **1.** Poner a conocimiento del Concejo Cantonal de Salinas, para su respectivo análisis por cuanto las transferencias de inmuebles públicos de uso privado de propiedad del GAD Municipal de Salinas, no puede contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado, según lo prescribe el art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por tanto no sería aplicable la exoneración en el valor de la venta de terreno que en su momento se adjudicó a favor del señor **Julio César Pilco Carrasco** de acuerdo a la Ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de venta de terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas.- **2.** Sugiero que la Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de la venta de terreno entre otros de acuerdo a los valores que establece el Bienio 2022-2023, dejando a consideración del contribuyente si cancela de contado o por el sistema de amortización, posteriormente la Procuraduría Síndica elaborará la minuta correspondiente.”

QUE, según Oficio No. 191-GADMS-CM-CAPU-2023 de fecha noviembre 24 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: “**1.** De la resolución de concejo No. 29-11-2018-531-A y acta No. 59-2018, numeral 1, se desprende que la compraventa del solar No. 9(9) de la manzana No. 13(13) del sector No. 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **Julio César Pilco Carrasco**, se otorgó de conformidad a lo que establece el art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **2.** La transferencia de inmuebles públicos de uso privado de propiedad del GAD Municipal de Salinas, no puede contemplar un valor inferior a de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado, según lo prescribe el art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por tanto no sería aplicable la exoneración en el valor de la venta de terreno que en su momento se adjudicó a favor del señor **Julio César Pilco Carrasco** de acuerdo a la Ordenanza Municipal que Establece la Exoneración en el Valor de Venta de terrenos municipales para las Personas con Discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas.- **3.** Por lo que se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de la venta de terreno entre otros de acuerdo a los valores que establece el Bienio 2022-2023, dejando a consideración del contribuyente si cancela de

contado o por el sistema de amortización, posteriormente la Procuraduría Síndica elaborará la minuta correspondiente.”

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. GADMS-PS-0656-2023, de fecha octubre 23 de 2023, de Procuraduría Síndica.

Artículo 2.- NO ES APLICABLE la exoneración en el valor de la venta de terreno que en su momento se adjudicó a favor del señor **Julio César Pilco Carrasco** de acuerdo a la Ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de venta de terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas, por cuanto las transferencias de inmuebles públicos de uso privado de propiedad del GAD Municipal de Salinas, no puede contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado, según lo prescribe el art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de la venta de terreno entre otros de acuerdo a los valores que establece el Bienio 2022-2023, dejando a consideración del contribuyente si cancela de contado o por el sistema de amortización, posteriormente la Procuraduría Síndica elaborará la minuta correspondiente, por la compraventa del solar No. 9(9), de la manzana No. 13(13), del sector No. 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **JULIO CÉSAR PILCO CARRASCO**.

Artículo 4.- AUTORIZAR a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar No. 9(9) de la manzana No. 13(13) del sector No. 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **JULIO CÉSAR**





PILCO CARRASCO, incluyendo dentro de sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar; tal como lo indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados, ubicados en el Cantón Salinas. Esta cláusula deberá constar en la minuta que otorgue el GAD Municipal del cantón Salinas, siempre que la compraventa del terreno sea realizada mediante el sistema de amortización y hasta que, en tal caso, el contribuyente haya cancelado la totalidad de la deuda.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 30 de noviembre de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 30-11-2023-169
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Notarial en su Art. 18, numeral 10, dispone lo siguiente: "Art. 18(Reformado por el num. 1 de la Disposición Reformatoria Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos, R.O. 506-S, 22-V-2015; y, por el num. 11 del Art. Único de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: ... 10.- (Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 64-S, 8-XI-1996: y, reformado por el num. 2 del Art. Único de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Receptar la declaración juramentada del titular del dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes

raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido o subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.- En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación."

QUE, el Código Civil en su art. 851, establece las causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: "Son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: 1a. El fallecimiento de todos los beneficiarios, si el constituyente es célibe; 2a. La terminación del estado de matrimonio, siempre que hubieren fallecido los beneficiarios; 3a. El acuerdo entre los cónyuges si no existiere algún hijo o nieto de uno de ellos o de ambos, que tuviere derecho a ser beneficiario; y, 4a. (Reformado por el num. 16 de la Disposición Reformatoria Quinta del Código s/n, R.O. 506-S, 22-V-2015). La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaría, previa solicitud del instituyente. El juez calificará la conveniencia en interés común de los beneficiarios".

QUE, los artículos 13 y 14 de la Ordenanza que reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas, expedida el 5 de julio de 2016 y reformada el 21 de diciembre del 2021, informan lo siguiente: "**Art. 13.- Patrimonio Familiar.-** Pesarán sobre todos los terrenos vendidos, el gravamen de patrimonio familiar para precautelar los intereses familiares del comprador y su familia.- El Patrimonio Familiar que recae sobre el terreno vendido tendrá vigencia hasta que el contribuyente haya cancelado la totalidad de la deuda por concepto de terreno, a partir de ese momento se podrá levantar el mismo. Esta cláusula deberá constar en la minuta que otorgue el GAD Municipal del Cantón Salinas, con excepción de los casos de adquisición de terreno con préstamos otorgados por entidades de crédito público y privado."; "**Art. 14.- Prohibición de enajenar.-** Las personas que legalicen sus terrenos amparados en la presente ordenanza, quedarán prohibidos de enajenar el bien inmueble hasta que el contribuyente cancele la totalidad de la deuda por la compra del terreno, debiendo constar una cláusula en este sentido en la minuta que otorgue el GAD Municipal del Cantón Salinas, con excepción de los casos de préstamos otorgados por entidades de crédito público y privado."

QUE, el señor **VICENTE LADISLAO INTRIAGO CHAVARRÍA**, mediante Oficio No. 045-NSS-2023, suscrito por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, de fecha 21 de julio de 2023, solicita la extinción del Patrimonio Familiar, constituido sobre el solar No. 3(3), de la manzana No. 21(11-A), del sector No. 2(Tiwintza) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, amparado en lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1.996, y por haberse cumplido con los requisitos determinados en el numero





4to. del artículo 851 del Código Civil vigente. Así como también presenta solicitud con fecha 11 de julio de 2023, solicitando el levantamiento de la Prohibición de Enajenar del predio.

QUE, el predio fue adquirido por el señor **VICENTE LADISLAO INTRIAGO CHAVARRÍA**, mediante compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, la misma que se encuentra protocolizada en la Notaría Segunda del Cantón Salinas, el 08 de diciembre de 2022, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas el 27 de enero de 2023.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficios No. GADMS-UCA-GLG-0338-2023-O, de julio 13 de 2023 y No. GADMS-UCA-GLG-0741-2023-O, de fecha septiembre 28 de 2023, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio No. GADMS-DPT-406-2023, de fecha septiembre 15 de 2023, de la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2023-0227-M, de septiembre 20 del 2023, de la Tesorería Municipal.

QUE, según Oficio No. GADMS-PS-0640-2023, de octubre 18 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: "1. De la escritura pública celebrada el 8 de diciembre del 2022 ante la Notaría Segunda del cantón Salinas e inscrita el 27 de enero del 2023 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, se desprende que el señor **VICENTE LADISLAO INTRIAGO CHAVARRÍA** adquirió al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, la compraventa al contado del solar No. 3, de la manzana No. 11-A, del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas.- 2. Cabe indicar que quien estableció la constitución de la prohibición de enajenar y patrimonio familiar sobre el solar No. 3, de la manzana No. 11-A, del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, de propiedad del señor **VICENTE LADISLAO INTRIAGO CHAVARRÍA** fue el Concejo Cantonal de Salinas mediante resolución No. 15-09-2022-392, conforme a la Ordenanza que reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- Por tanto, ésta Procuraduría Síndica es del siguiente criterio: 1. El Concejo Cantonal de Salinas, puede levantar la prohibición de enajenar y patrimonio familiar que pesa sobre el solar No. 3, de la manzana No. 1-A, del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, de propiedad del señor **VICENTE LADISLAO INTRIAGO CHAVARRÍA** en razón de que la compraventa se realizó al contado, por tanto no era aplicable en

la minuta los artículos 13 y 14 de la Ordenanza que reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- 2. Una vez emitida la resolución por parte del Concejo Cantonal de Salinas, a través de Secretaría General, se deberá remitir a Procuraduría Síndica para la elaboración de la minuta correspondiente."

QUE, según Oficio No. 190-GADMS-CM-CAPU-2023 de fecha noviembre 24 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: "1. Quien estableció la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre el solar No. 3, de la manzana No. 11-A, del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, de propiedad del señor **VICENTE LADISLAO INTRIAGO CHAVARRÍA** fue el concejo Cantonal de Salinas mediante resolución No. 15-09-2022-392, conforme a la Ordenanza que Reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- 2. Levantar la Prohibición de Enajenar que pesa sobre el solar No. 3, de la manzana No. 11-A, del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas de propiedad del señor **VICENTE LADISLAO INTRIAGO CHAVARRÍA**, en razón de que la compraventa se realizó al contado, por tanto no era aplicable en la minuta los artículos 13 y 14 de la Ordenanza que reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- 3. Una vez emitida la resolución por parte del Concejo Cantonal de Salinas, a través de Secretaría General, se deberá remitir a Procuraduría Síndica para la elaboración de la minuta correspondiente."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. GADMS-PS-0640-2023, de octubre 18 de 2023, de Procuraduría Síndica.

Artículo 2.- DISPONER que se levante la cláusula de Prohibición de Enajenar que pesa sobre el solar solar No. 3, de la manzana No. 11-A, del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, solicitado por el señor **VICENTE LADISLAO INTRIAGO CHAVARRÍA**.

Artículo 3.- AUTORIZAR a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de





Enajenar, que pesa sobre el solar No. 3, de la manzana No. 11-A, del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a nombre del señor **VICENTE LADISLAO INTRIAGO CHAVARRÍA**.

Artículo 4.- OTORGAR la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar No. 3, de la manzana No. 11-A, del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, que consta a nombre del señor **VICENTE LADISLAO INTRIAGO CHAVARRÍA**, de conformidad a lo establecido en el art. 851 numeral 4 del Código Civil en concordancia con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial, solicitado mediante Oficio No. 045-NSS-2023, de fecha 21 de julio de 2023, suscrito por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente resolución a la Notaría Segunda del Cantón Salinas, a la peticionaria, a las direcciones y jefaturas departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 30 de noviembre de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 30-11-2023-170
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 283, establece lo siguiente: "(...) El sistema económico se integrará

por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios."

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 321, señala lo siguiente: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental."

QUE, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en el artículo 14, señala lo siguiente: "Disolución y Liquidación.- Las organizaciones se disolverán y liquidarán por voluntad de sus integrantes, expresada con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, y por las causales establecidas en la presente Ley y en el procedimiento estipulado en su estatuto social.- Los

QUE, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en el artículo 26, señala lo siguiente: "Las cooperativas de vivienda tendrán por objeto la adquisición de bienes inmuebles para la construcción o remodelación de viviendas u oficinas o la ejecución de obras de urbanización y más actividades vinculadas con éstas, en beneficio de sus socios. En estas cooperativas la adjudicación de los bienes inmuebles se efectuará previo sorteo, en Asamblea General, una vez concluido el trámite de fraccionamiento o declaratoria de propiedad horizontal; y, esos bienes se constituirán como patrimonio familiar. Los cónyuges o personas que mantiene unión de hecho, no podrán pertenecer a la misma cooperativa."

QUE, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en el artículo 57, Disolución, indica que las cooperativas podrán disolverse, por las siguientes causas: "e) Por resolución de la Superintendencia, en los siguientes casos (...); "7. Las demás que consten en la presente Ley, su Reglamento y el estatuto social de la cooperativa."

QUE, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 3, dispone lo siguiente: "**Principio de eficacia.** Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias."

QUE, el Código Civil, en el artículo 1163, establece lo siguiente: "Donación revocable es la que el donante puede revocar a su arbitrio."

QUE, el Código Civil, en el artículo 1164, establece lo siguiente: "No valdrá como donación revocable sino la que se hubiere otorgado con las solemnidades que la ley prescribe para las de esa clase, o aquella a que la ley da expresamente este carácter."





QUE, el Código Civil, en el artículo 1433, establece lo siguiente: *“El donante de donación gratuita goza del beneficio de competencia en las acciones que contra él intente el donatario, sea para obligarle a cumplir una promesa o donación de futuro, sea demandando la entrega de las cosas que se le han donado de presente.”*

QUE, el Código Civil, en el artículo 1438, establece lo siguiente: *“El donatario de donación gratuita no tiene acción de saneamiento, aún cuando la donación haya principiado por una promesa.”*

QUE, el Código Civil, en el artículo 1453, establece lo siguiente: *“Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia.”*

QUE, el Código Civil, en el artículo 1459, establece lo siguiente: *“El contrato es real cuando, para que sea perfecto, es necesaria la tradición de la cosa a que se refiere; es solemne cuando está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, de manera que sin ellas no surte ningún efecto civil; y es consensual cuando se perfecciona por el solo consentimiento.”*

QUE, el Código Civil, en el artículo 1561, señala lo siguiente: *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”*

QUE, el Código Civil, en el artículo 1562, establece lo siguiente: *“Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella.”*

QUE, mediante OFICIO No. LIQ-COOPVPEDROJOSERF-2023-020, presentado en la Secretaría General el 19 de julio de 2023, suscrito por la Ing. Fanny Merchán Martínez, en calidad de Liquidadora de la Cooperativa de Vivienda Pedro José Rodríguez Flores “En Liquidación”, informa que: *“Mediante resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INSOEPS-INFMR-2022-0319 de 20 de octubre de 2022, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria resolvió disolver e iniciar el proceso de liquidación, y me designa liquidadora de la Cooperativa de Vivienda Pedro José Rodríguez Flores. En consecuencia, por actividades propias del proceso de liquidación se solicitó al Registro de la Propiedad del cantón Salinas, información sobre bienes inmuebles que se encuentren debidamente inscritos y registrados a nombre de*

la Cooperativa de Vivienda Pedro José Rodríguez Flores “En Liquidación”; (...) Por lo expuesto, solicito muy comedidamente, en virtud de que la organización se encuentra en proceso de liquidación con la finalidad y próxima extinción de la personería jurídica de la organización, se comunique, el proceso que la suscrita debe realizar, en relación al bien inmueble que según FICHA REGISTRAL – BIEN INMUEBLE 19033, pertenece a la Cooperativa de Vivienda Pedro José Rodríguez Flores “En Liquidación”; pero, consta inscrita una condición resolutoria declarada por la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, según Acuerdo Ministerial Nro. 1894, de fecha 27 de septiembre de 1990 de la Dirección Nacional de Asuntos Seccionales del Ministerio de Gobierno...”

QUE, la Cooperativa de Vivienda “Pedro José Rodríguez Flores”, adquirió el dominio de la manzana No. 67-F, del sector Pedro José Rodríguez Flores, de la cabecera cantonal de Salinas, mediante compraventa a precio simbólico que otorgó hace la Ilustre Municipalidad de Salinas, protocolizada en la Notaría Vigésima Primera del Cantón Guayaquil el 9 de agosto de 1991 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón el 2 de septiembre 1991, destinado para la implementación de obras de Desarrollo Comunal como son: Plantel Educativo, de Salud, Deportivo y Social.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. GADMS-DPT-0635-2018, de fecha mayo 15 de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial de aquel entonces, realizó inspección en sitio e informó lo siguiente: *“Al efectuar el levantamiento topográfico planimétrico, se comprobó que el lote tiene el área de 6.474,20 m², menor a lo que indica la escritura 21.484,92 m², y Resolución N° 7-4-89-207, de sesión ordinaria celebrada el 7 y suspendida al 12 de abril de 1.989, donde se aprobó el plano N° 628, en el cual consta la creación de la manzana # 67-F, del sector Pedro José Rodríguez Flores, cuya área será destinada para la construcción de un colegio(...).”*; Oficio N° GADMS-UCA-GLG-0419-2023-O, de fecha julio 28 de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta COOPERATIVA DE VIVIENDA PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ FLORES como Propietaria por el solar N° LOTE, de la manzana N° 67-F del sector Pedro José Rodríguez de la parroquia Vicente Rocafuerte, de esta jurisdicción cantonal, con un área según sistema catastral de 6.474,20 m², identificada con la clave catastral N° 3-2-6-61-1-0; Oficio No. GADMS-DPT-360-2023-APV, de fecha septiembre 05 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial, conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía, realizaron inspección y el levantamiento topográfico planimétrico, indicando lo siguiente: *“...se constató que no existe cerramiento perimetral, en*





su interior se encuentran seis edificaciones(...) En sitio el lote, posee el área de 6.487,84 m²., menor al área que registra la escritura 21.484,92 m².; originándose una diferencia de área; que se produce, porque hubo error de cálculo de área, cuando se elaboró la escritura del predio. Para atender la presente solicitud (...) se procedió a elaborar la lámina LV-022-SALINAS, donde se detallan los linderos y mensuras del lote, de la manzana # 67-F, del sector Pedro José Rodríguez, de la parroquia Vicente Rocafuerte, de esta cabecera cantonal(...)De lo anterior se concluye lo siguiente: a) El lote, posee el área de 6.487,84 m²., menor al área que registra la escritura 21.484,92 m².; originándose una diferencia de área, que se produce, porque hubo error de cálculo de área, cuando se elaboró la escritura del predio.- b) En el lote se encuentran establecidos parcialmente un CNH, y el Sub-Centro San Judas Tadeo; así como también funcionó el Colegio Ing. César Santiago Monge Ortega, que actualmente está en abandono.- c) Las edificaciones N° 1,2,3 y 4; se encuentran sin funcionamiento y en abandono.- d) Se elaboró la lámina LV-022-SALINAS, donde se detalla el levantamiento topográfico planimétrico, linderos y mensuras del lote, de la manzana# 67-F, del sector Pedro José Rodríguez, de la parroquia Vicente Rocafuerte, de esta cabecera cantonal(...)"

QUE, según Oficio No. 546-PSM-2023, de fecha septiembre 28 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente informe: "**Quinto: Conclusión.-** Por todo lo expuesto, el honorable concejo cantonal, basado en la condición resolutoria prevista en la cláusula sexta de la escritura pública de compraventa que efectuó la Muy Ilustre Municipalidad del cantón Salinas (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas), a favor de la Cooperativa de Vivienda Pedro José Rodríguez Flores, celebrado el 9 de agosto de 1991, ante el abogado Carlos Díaz Casquete, a esa fecha notario vigésimo primero de la ciudad de Guayaquil de la provincia del Guayas, y que tiene la siguiente condición resolutoria: "**La Municipalidad declara que hace la presente compraventa a previo simbólico de la manzana 67-F del sector Pedro José Rodríguez Flores a favor de la Cooperativa de Vivienda Pedro José Rodríguez Flores, para que dicho lugar sea destinado para la implementación de obras de desarrollo comunal como son: Plantel educacional, de Salud, Deportivo y Social, pero si la Cooperativa no lo destinare al fin previsto esta se entera revocada, y la manzana en referencia volverá al dominio municipal.**"- Se sugiere al concejo cantonal, resolver la reversión del lote de la manzana 67-F del sector Pedro José Rodríguez Flores a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, debido a que la Cooperativa de Vivienda Pedro José Rodríguez Flores, por resolución No.

SEPS-IGT-IGJ-INSOEPS-INFMR-2022-0319, de fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por Jorge Andrés Moncayo Lara, a esa fecha Intendente General Técnico de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, resolvió entre otras: "**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la disolución de la COOPERATIVA DE VIVIENDA PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ FLORES, con Registro Único de Contribuyentes No. 0992119411001, con domicilio en el cantón Salinas, provincia de Santa Elena, conforme a lo dispuesto en el numeral 7), literal e), del artículo 57 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, concordante con lo dispuesto en el segundo artículo innumerado agregado a continuación del artículo 64 de su Reglamento General y artículo 43 del Estatuto Adecuado de la Organización."- **Sexto. Recomendación.-** Previo a conocimiento y resolución del pleno del concejo cantonal, se debe notificar a la ingeniera Fanny Merchán Martínez, liquidadores de la Cooperativa de Vivienda Pedro José Rodríguez Flores, designada por resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INSOEPS-INFMR-2022-0319, de fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por Jorge Andrés Moncayo Lara, a esa fecha Intendente General Técnico de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, quien resolvió entre otras cosas: "**ARTÍCULO TERCERO.-** Designar como liquidadora de la COOPERATIVA DE VIVIENDA PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ FLORES "EN LIQUIDACIÓN", a la señora Fanny Alexandra Merchán Martínez, servidora pública de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, quien no percibirá remuneración adicional por el ejercicio de tales funciones, y actuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y demás normativa aplicable."

QUE, mediante Oficio No. GADMS/S-0777, de fecha octubre 19 de 2023, el Secretario General, notifica a la Ing. Fanny Merchán Martínez, Liquidadora de la Cooperativa de Vivienda Pedro José Rodríguez Flores, el informe jurídico contenido en el Oficio Nro. 546-PSM-2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, de conformidad con la sexta recomendación contenida en el informe.

QUE, según Oficio No. 192-GADMS-CM-CAPU-2023 de fecha noviembre 24 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: "**1. Conclusión.-** El concejo cantonal, basado en la condición resolutoria prevista en la cláusula sexta de la escritura pública de compraventa que efectuó la Muy Ilustre Municipalidad del cantón Salinas (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas), a favor de la Cooperativa de Vivienda Pedro José Rodríguez Flores, celebrado el 9 de agosto de 1991, ante el abogado Carlos Díaz Casquete, a esa fecha notario vigésimo primero de la ciudad de



Guayaquil de la provincia del Guayas, y que tiene la siguiente condición resolutoria: “**La Municipalidad declara que hace la presente compraventa a previo simbólico de la manzana 67-F del sector Pedro José Rodríguez Flores a favor de la Cooperativa de Vivienda Pedro José Rodríguez Flores, para que dicho lugar sea destinado para la implementación de obras de desarrollo comunal como son: Plantel educacional, de Salud, Deportivo y Social, pero si la Cooperativa no lo destinare al fin previsto esta se entera revocada, y la manzana en referencia volverá al dominio municipal.**”.- Se sugiere al Concejo Cantonal, resolver la reversión del lote de la manzana 67-F del sector Pedro José Rodríguez Flores a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, debido a que la Cooperativa de Vivienda Pedro José Rodríguez Flores, por resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INSOEPS-INFMR-2022-0319, de fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por Jorge Andrés Moncayo Lara, a esa fecha intendente general técnico de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, resolvió entre otras: “**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la disolución de la COOPERATIVA DE VIVIENDA PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ FLORES, con Registro Único de Contribuyentes No. 0992119411001, con domicilio en el cantón Salinas, provincia de Santa Elena, conforme a lo dispuesto en el numeral 7), literal e), del artículo 57 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, concordante con lo dispuesto en el segundo artículo innumerado agregado a continuación del artículo 64 de su Reglamento General y artículo 43 del Estatuto Adecuado de la Organización.”.- **Sexto. Recomendación.-** Previo a conocimiento y resolución del pleno del concejo cantonal, se debe notificar a la ingeniera Fanny Merchán Martínez, liquidadores de la Cooperativa de Vivienda Pedro José Rodríguez Flores, designada por resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INSOEPS-INFMR-2022-0319, de fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por Jorge Andrés Moncayo Lara, a esa fecha intendente general técnico de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, quien resolvió entre otras cosas: (...) “**ARTÍCULO TERCERO.-** Designar como liquidadora de la COOPERATIVA DE VIVIENDA PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ FLORES “EN LIQUIDACIÓN”, a la señora Fanny Alexandra Merchán Martínez, servidora pública de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, quien no percibirá remuneración adicional por el ejercicio de tales funciones, y actuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y demás normativa aplicable.”

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, en el décimo cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. 546-PSM-2023, de fecha septiembre 28 de 2023, de Procuraduría Síndica.

Artículo 2.- REVERTIR IPSO JURE a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, la manzana No. 67-F, del sector Pedro José Rodríguez Flores, de la cabecera cantonal de Salinas, en virtud de que la Cooperativa de Vivienda Pedro José Rodríguez Flores, no dió cumplimiento a la **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA** prevista en la escritura pública de compraventa que efectuó la Muy Ilustre Municipalidad del cantón Salinas, a favor de la Cooperativa de Vivienda Pedro José Rodríguez Flores, celebrado el 9 de agosto de 1991, ante la Notaría Vigésima Primera del Cantón Guayaquil de la provincia del Guayas e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón el 2 de septiembre 1991, destinado para la implementación de obras de Desarrollo Comunal como son: Plantel Educativo, de Salud, Deportivo y Social, la misma que indica lo siguiente: “**La Municipalidad declara que hace la presente compraventa a previo simbólico de la manzana 67-F del sector Pedro José Rodríguez Flores a favor de la Cooperativa de Vivienda Pedro José Rodríguez Flores, para que dicho lugar sea destinado para la implementación de obras de desarrollo comunal como son: Plantel educacional, de Salud, Deportivo y Social, pero si la Cooperativa no lo destinare al fin previsto esta se entera revocada, y la manzana en referencia volverá al dominio municipal.**”

Artículo 3.- AUTORIZAR a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral N°. 3-2-6-61-1-0 que consta a nombre de la Cooperativa de Vivienda Pedro José Rodríguez Flores, por cuanto no se cumplió con la condición resolutoria prevista en la cláusula sexta de la escritura pública de compraventa, que efectuó la Muy





Ilustre Municipalidad del cantón Salinas.

Artículo 4.- NOTIFICAR a la Ingeniera Fanny Merchán Martínez, liquidadora de la Cooperativa de Vivienda Pedro José Rodríguez Flores, designada por resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INSOEPS-INFMR-2022-0319, de fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por Jorge Andrés Moncayo Lara, a esa fecha Intendente General Técnico de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, quien resolvió entre otras cosas: **“ARTÍCULO TERCERO.-** Designar como liquidadora de la COOPERATIVA DE VIVIENDA PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ FLORES “EN LIQUIDACIÓN”, a la señora Fanny Alexandra Merchán Martínez, servidora pública de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, quien no percibirá remuneración adicional por el ejercicio de tales funciones, y actuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y demás normativa aplicable.”

Artículo 5.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución del concejo municipal, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.

Artículo 6.- COMUNICAR la presente resolución a la Ing. Fanny Alexandra Merchán Martínez, Liquidadora de la Cooperativa de Vivienda Pedro José Rodríguez Flores “En Liquidación”, y a los jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión

ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2023.-
Lo Certifico, Salinas, 30 de noviembre de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

